TOMO LXXXIV — Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1926 — Núm. 6075

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se autoriza afectar a favor del Banco de la República hasta diez millones de pesos oro, provenientes del empréstito Hallgartan, en cambio de igual cantidad en billetes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para afectar a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma de diez millones de pesos oro, provenientes del empréstito de seis por ciento contratado con la firma Hallgartten y C.°, de Nueva York, en cambio de igual cantidad en billetes de aquella institución de crédito.

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración podrá invertir provisoriamente esa suma de diez millones de pesos en las siguientes colocaciones:

A) Hasta un tercio de la misma en préstamos a plazo a Bancos particulares de la plaza, que se realizarán por intermedio del Banco de la República.

B) Los dos tercios restantes a la adquisición a un tipo no superior de noventa y cuatro cincuenta por ciento ($ 94.50) de las Obligaciones Hipotecarias a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 3.° Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, de acuerdo con lo establecido en su ley orgánica, siete millones de pesos ($ 7.000.000) en una serie de Obligaciones Hipotecarias, que se denominarán "Obligaciones Hipotecarias 1926".

Estas obligaciones serán reembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, en el plazo de treinta años, a partir del 1.° de Diciembre próximo.

Art. 4.° Es entendido que las Obligaciones que se emitan deben responder a operaciones hipotecarias a oro concertadas por el Banco, y que el Estado las irá adquiriendo a medida que las hipotecas se vayan contrayendo.

Art. 5.° Las "Obligaciones Hipotecarias 1926" gozarán un interés de seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Junio y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la misma ley. Los servicios de interés y amortización y sorteos se realizarán en la Administración central del Banco.

Art. 6.° Estas obligaciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente del Banco en facsimil y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 7.° Ningún préstamo en efectivo podrá exceder de cincuenta mil pesos mientras haya en tramitación solicitudes de préstamos por menor cantidad.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Agosto de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.— Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza la emisión de la serie de siete millones de pesos de "Obligaciones Hipotecarias 1926"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de fecha de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir la serie de siete millones de pesos de "Obligaciones Hipotecarias 1926" en las condiciones establecidas por los artículos 3.°, 4.° y 7.°, de la ley.

Art. 2.° Mientras las citadas obligaciones no estén impresas el referido Banco emitirá cautelas provisorias canjeables por las obligaciones cuya emisión se autoriza por el artículo 3.° de la ley que se reglamenta en la forma que se establece a continuación.

Art. 3.° Emitirá semanalmente cautelas por el valor representativo de las hipotecas realizadas en la semana, las que entregará al Banco de la República contra situación de los fondos correspondientes en la cuenta del Banco Hipotecario. Queda autorizado el Banco de la República para adquirir por cuenta del Estado, con los fondos a que se refiere el inciso B) del artículo 2.° de la ley, esas cautelas al tipo de 94.50 %.

Art. 4.° El expresado Banco Hipotecario abrirá un registro especial de solicitudes de préstamos por sumas que no excedan de cincuenta mil pesos, en el que inscribirán todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la sanción de la ley y todas aquellas que se presenten antes del 15 de Setiembre próximo.

A partir de esta última fecha el Banco podrá, respetando el orden correlativo de entrada, acordar préstamos por sumas superiores a cincuenta mil pesos, los que atenderá con los fondos que queden disponibles provenientes de la colocación de las "Obligaciones Hipotecarias 1926".

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra portero de la escuela de 2.° grado número 17

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.—Número 4344|926.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita Margarita Ferrá para desempeñar el cargo de portero de la escuela de 2.° grado número 17 de la Capital en reemplazo de don Severino Díaz, que falleció;

Atento a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de portero de la escuela de 2.° grado número 17 de Montevideo a la señorita Margarita Ferrá en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos la emisión de sellados de $ 0.15 y $ 0.35

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.—Número 126|1888.

El Consejo Nacional de Administración, ampliando las disposiciones del decreto de 3 de Diciembre de 1923, reglamentario de la ley de timbres y papel sellado,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para emitir sellados de $ 0.15 y $ 0.35 para la recaudación de las cuotas de impuesto de los mismos valores que establece el artículo 21 de la ley de la materia.

Art. 2.° Derógase la disposición contenida en el artículo 21 del decreto de 3 de Diciembre de 1923.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Vicepresidente y Vocal de la Administración Nacional del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.—Número 1919|1485.

Vacantes los cargos de Vicepresidente y Vocal de la Administración Nacional del Puerto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los expresados cargos al escribano Eduardo Pittaluga y doctor Manuel B. Otero, respectivamente.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Jefe de División de la Dirección de Crédito Público y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 30|926.

Vacante un cargo de Jefe de División de la Dirección de Crédito Público por ascenso del señor Isidro Viana, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Jefe de División al señor José Rodríguez Baeza.

Para Encargado del Contralor de Cupones y Títulos al señor Héctor de los Reyes.

Para primer Tenedor de Libros al señor Luis Pagani Simón.

Para segundo Tenedor de Libros a la señorita María D. Colmán.

Para Oficial 1.° al señor Atilio Gaggero.

Para Oficial 2.° al señor Raúl Villademoros.

Para Oficial 3.° al actual Auxiliar señor Francisco Seré.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Jefe Interventor de la División de Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 32|926.

Vacante el cargo de Jefe e Interventor de la División de Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda por ascenso del Contador Fernando Otero Mendoza, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los siguientes funcionarios para ocupar los cargos que se mencionan:

Para Jefe e Interventor de la División Entes Autónomos del Estado al señor Horacio J. Fariña.

Para Jefe e Inspector de la División de Arqueos e Inspecciones de Contabilidad al Contador señor Conrado C. Cornú.

Para Inspector de 1.ª clase al señor Jorge Carenzi Galesi, actual Inspector de 2.ª clase y para subrogar a éste al Contador señor Pedro Machi Monteverde, Oficial 1.º de la Contaduría General de la Nación.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones y se le sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 54|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Luis P. Repetto del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor José Rocanová.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se habilita el puerto de Concordia para la importación general de mercaderías con la excepción que se menciona.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 483|926.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, a fin de que sea habilitado el puerto de Concordia, dependiente de la Receptoría de Colonia, para la importación de mercaderías en general;

Considerando: Que no existe inconveniente en conceder la expresada habilitación y de acuerdo con lo informado por la citada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Habilitar el puerto de Concordia, de la jurisdicción de la Receptoría de Colonia, para la importación general de mercaderías con excepción de vinos, licores y bebidas alcohólicas.

Publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza la mudanza de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 10|926.

Vista la gestión de la Proveeduría General de Muebles y Utiles a fin de que se le autorice para efectuar la mudanza de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado al nuevo local tomado en arrendamiento;

Resultando: Que de las tres propuestas presentadas las de "La Comercial" y el "Expreso Villalonga" son más bajas qué la de otra casa proponente, pero importan la misma suma de $ 220.00,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para contratar la mudanza de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con una de las mencionadas empresas por el precio de $ 220.00, debiéndo imputarse esta erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda.

Tome nota la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la citada Proveeduría. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se define que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado no podrá modificar el presupuesto aprobado el 2 de Agosto corriente sin previa autorización del Consejo Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.

Vista la resolución de 2 de Agosto corriente, por la cual se aprueba el presupuesto de dotaciones para la Administración Nacional de las Usinas Eléctricas del Estado;

Resultando: Que el Directorio de esa institución ha resuelto que en el caso excepcional en que fuera imprescindible modificar o ampliar dichas dotaciones lo comunicará de inmediato al Consejo Nacional;

Considerando: que el referido presupuesto contempla todas las necesidades para el funcionamiento de la Administración nombrada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado no podrá modificar el presupuesto aprobado con fecha 2 de Agosto corriente, y en el caso en que considerara necesario introducir alguna modificarción o establecer cargos nuevos solicitará previamente autorización del Consejo Nacional, el que fijará de acuerdo con el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado las dotaciones que correspondan.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de sereno de la Dirección de Impuestos Directos, se sustituye y se nombra portero de la misma repartición.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 51|926.

Visto el escrito del portero de la Dirección General de Impuestos Directos señor Froilán Pereira, apelando del nombramiento del señor Robert A. Cardozo para el cargo de sereno de la referida Dirección;

Resultando: Que el señor Pereira tiene una antigüedad de cinco meses en la referida oficina, lo que da mayor derecho que al señor Cardozo, que por primera vez ingresa en ella,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto el nombramiento expedido a favor del señor Robert A. Cardozo para ocupar el cargo de sereno de la Dirección General de Impuestos Directos.

2.º Desígnase para ocupar el expresado cargo al portero de esa oficina señor Froilán Pereira.

3.º Nómbrase para llenar la vacante dejada por el señor Pereira al señor Robert A. Cardozo.

4.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas y se hace otro definitivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1926.—Número 36|926.

Vista la gestión de los Oficiales terceros de la Dirección General de Aduanas señores Rogelio Macció, Delmiro Martínez y Walter Bayley apelando del nombramiento del señor Leandro Astorga para el cargo de Oficial 2.° de la citada Dirección;

Resultando: Que los reclamantes tienen la siguiente foja de esrvicios:

Delmiro Martínez, 1924 Octubre 28, 1908 Julio 1.°.
Rogelio Macció, 1920 Octubre 25, 1908 Noviembre 14.
Walter Bayley, 1925 Diciembre 4, 1908 Febrero 10.

Resultando: Que el empleado promovido ingresó a la repartición como Oficial 3.° en Julio 19 de 1915;

Considerando: Que del estudio comparativo entre las antigüedades en el último cargo y fecha de ingreso de los reclamantes y del señor Astorga se desprende que el que en mejores condiciones se encuentra para merecer el ascenso es el señor Rogelio Macció,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto el nombramiento expedido a favor del señor Leandro Astorga, el que volverá al desempeño del cargo de Oficial 3.°.

Desígnase con carácter definitivo al señor Rogelio Macció Oficial 2.° de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

14

Mensaje. Se retira el pedido de refuerzo del rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 12 de Abril último el Consejo Nacional de Administración se dirigió a Vuestra Honorabilidad solicitando el refuerzo del rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias en la cantidad de ($ 6.500.00) seis mil quinientos pesos.

Como al finalizar el ejercicio quedaron sobrantes en diversos rubros del mismo Ministerio, de los que fué posible disponer en la proporción que autoriza la ley de Presupuesto vigente hasta la cantidad necesaria para reforzar los rubros de "Pasajes" y "Eventuales" de esta Secretaría de Estado, en forma de atender el total de los compromisos contraídos con cargo a los mismos, no se hace necesario arbitrar nuevos recursos para este fin.

Es por lo expuesto, que el Consejo da por retirado el mensaje y proyecto de ley al principio citados.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Decreto. Se comisiona a don Germán Cabrera para estudiar en Europa la organización de las escuelas industriales e institutos similares.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.—Número 1524|926.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase en carácter honorario al señor Germán Cabrera para estudiar en los países de Europa que visite la organización de las escuelas industriales e institutos similares.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Inspector Nacional de Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.—Número 1462|926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector Nacional de Enseñanza Industrial al arquitecto Fernando Capurro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara la antigüedad de los nombramientos de Oficial 1.° de la Sección Marcas y Señales y de Auxiliar Traductor de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 580|925.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar realizados con la antigüedad del 16 de Junio último los nombramientos hechos con fecha 2 de Julio próximo pasado a favor de la señora Felicia Alvarez de Gutiérrez y señorita Elena Vieira para los cargos de Oficial 1.° de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía y Auxiliar Traductor del mismo organismo, respectivamente.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Médico Jefe interino del Servicio de Oftalmología de Hospital Pereira- Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 1472|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Jefe interino del Servicio de Oftalmología del Hospital Pereira-Rossell al doctor Carlos María Berro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.

Vacante un cargo de Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias por ascenso del señor Miguel A. Rigada, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el referido cargo de Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias al señor Raúl D. Enciso, actual Auxiliar de la misma repartición.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se proveen tres cargos de profesores de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 1507|926.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial como consecuencia del resultado del concurso realizado para proveer tres cargos de profesores de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a los señores ingeniero don Santiago Michelini para el cargo vacante de profesor de Física y Química de la partida B) del presupuesto de la Enseñanza Industrial y a los ingenieros don Santiago Mauri y don Lucurgo S. Capelán para profesores de Mecánica y Matemáticas y Electricidad y Dibujo de la Escuela Industrial número 4, con sueldo de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales cada uno a cargo de la partida de tres mil quinientos veinte pesos ($ 3.520.00) anuales para pago de profesores, rubro E) del mismo presupuesto.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra Subtesorero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 1294|925.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.° del artículo 14 de la ley Orgánica del Instituto Postal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subtesorero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Modesto Sánchez, actual Encargado de la Oficina de Adquisiciones.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara caducado el privilegio industrial número 1712

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 49.

Vistos y resultando: Que el 4 de Enero de 1924 el Consejo resolvió conceder al señor Pablo Adolfo Gegner, de Montevideo, privilegio industrial para la "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en traga pastos, vejigas, tripones y tripas salamen;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa que ha realizado una visita de inspección en el establecimiento del señor Enrique Minoli, donde trabajó el privilegiario, habiéndosele manifestado que desde hace dos años éste abandonó la industria y el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención expresa que debe caducarse el privilegio concedido al señor Gegner;

Considerando: Que el artículo 26 de la ley de 13 de Noviembre de 1885 establece la caducidad de la patente cuando no se hubiese implantado la respectiva industria o cuando ésta hubiese cesado durante un año por lo menos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio industrial número 1712, de propiedad del señor Pablo Adolfo Gegner, referente a la "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en traga pastos, vejigas, tripones y tripas salame".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1401.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.

Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1922 el Consejo resolvió conceder al señor Clarence Wilson Carter, de Estados Unidos de América, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en separadores de granos";

Que el 15 de Abril próximo pasado el señor Máximo J. Morgade, en representación de los señores Primo Machesi y Hnos., denuncia que el concesionario de dicha patente no ha cumplido con el requisito del planteamiento industrial, habiendo omitido además el pago de dos anualidades;

Que la Oficina de Patentes de Invención a fojas 45 vuelta estima debe declararse caducada la patente objeto de impugnación, en atención a las causales señaladas;

Considerando: Que el artícuo 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 establece que en caso de no plantearse la industria respectiva la patente de invención cae en el dominio público y que, por otra parte, el artículo 10 preceptúa que en caso de morosidad en el pago de las anualidades se anulará el privilegio concedido; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1041, denominada "Mejoras en separadores de granos", de propiedad del señor Clarence Wilson Carter.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Agosto de 1926.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor Joseph Louis Borno para notificarle su reelección como Presidente de la República de Haití.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Vittorio Emanuele III, Rey de Italia, para comunicarle el término de la misión del Gr. Uff. señor Antonino D'Alia. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para enviarle copia certificada de un testamento otorgado ante el señor Cónsul General de la República en Italia.

4 al 13—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

14—Decreto de nombramiento del doctor José Carlos Montaner, en calidad de Agregado a la Legación de la República en Suiza.

15—Decreto de nombramiento del señor Carlos Quevedo, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Concepción (Paraguay).

16—Patente correspondiente.

17—Decreto de reconocimiento del señor Eduardo de Aguiar Vallim en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en el Salto.

18—Exequátur correspondiente.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hermanos por la suma de $ 76.50, importe de artículos de papelería e impresiones para este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a $ 22.72 o|am., que deberá ser girada a la Legación de la República en La Habana, en concepto de reintegro de gastos de telegramas oficiales.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Compañía por la suma de $ 14.45, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

22—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 213.61, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, por la suma de $ 5.31, importe del consumo de gas hecho por este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1926.

24—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Limitada, por la suma de $ 3.00, importe de un pasaje expedido por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Esteban M. Sosa, empleado de la Administración de Rentas de Minas, ofrece la fianza que le corresponde. — Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite expediente a fin de que se recaben informes de la Administración de Rentas de Soriano sobre fianza presentada por el empleado Antonio Estenza. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Exequiel T. Silveira — Subreceptor de Aduana de San Luis, solicita exoneración de fianza. — Informe la Contaduría General.

—Frigorífico Artigas — Solicita despacho provisorio. — Concedido pase a la Dirección General de Aduanas.

—Concejo Departamental de Artigas— Solicita el pronto despacho del asunto referente a obras en el Camino Nacional de aquel Departamento. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Francisco Albita — Sobre pago del impuesto de sobretasa — Repóngase el sellado y se proveerá.

—Ferrocarril Nordeste del Uruguay— Solicita devolución de derechos — Informe la Inspección General de Hacienda.

—La Fiscalía de Florida — Sobre autorización para escriturar a favor del Estado un solar de terreno. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Eugenio Ganduglia — Solicita la devolución de una multa. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Heritier y Cía. — Solicita devolución de $ 99.00 por concepto de contribución. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Cervecerías del Uruguay — Solicita despacho provsorio de materiales. — Concedido pase a la Dirección General de Aduanas.

—Victoria de Brayer de Petit, pensionista civil — Solicita licencia para trasladarse al extranjero. — Informe la Contaduría General.

—José Eguren, empleado de la Receptoría de Aduana de Rivera — Solicita exoneración de garantía. — Informe la Contaduría General.

—Pedro Ferreira y Arturo S. Gandolfo — Solicitan constancia de servicios. — Informe la Contaduría General.

—Cayrolle y Divito — Solicita devolución de derechos. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Juan Jaumen y Agustín Deambrosis — Solicitan devolución de sumas pagadas con exceso por contribución inmobiliaria. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Camilo Camilloni — Solicita devolución de derechos por la suma de pesos 284.00. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Manuel Alvarez — Solicita le sea otorgada patente adicional de bebidas alcohólicas. — Pase al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Gispert y Lansac — Sobre exoneración de patente de giro. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Manuel Alvarez Soca — Solicita devolución de sumas pagadas de acuerdo con el decreto de 3 de Noviembre de 1925. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Roux y Cía. — Sobre permiso para construir un muelle sobre el río San Juan. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de jubilación de Agustín Aguirre, Crispín Luz, Fernando Beltramo, Benicio Venece, Manuela Cabeza Pereiro, José M. Novo, Domingo Martincorena, Vicente M. Fernández, Simón Duffau, Fernando González, Juan B. Ochoteco, Eulogio Silva Antúnez, Narciso Jara, Augusto B. Baldriz, José Javier, Ramón Curbelo y Estanislao Benítez. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Juliana Echarte de Rosso, Juana e Irma Risso, Dorotea Gabito de Sánchez y Paulina Morales de Rodríguez. — Informe la Contaduría General.

—Federación Sindicatos Cristianos Agrícolas de Paysandú — Solicita aprobación de estatutos. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Agosto de 1926.

1 y 2—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor José Poseiro.

3—Desestímase un pedido de la señora Casilda C. López de Toucon para que se modifique su cédula de jubilación escolar.

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Carlos Vachelli.

5—Idem ídem al señor Juan B. Zoboli.

6—Idem ídem al señor Carlos Castro Onetti.

7—Idem ídem al doctor Valentín Pérez Pastorino.

8—Fíjase en la suma de $ 50.00 mensuales la asignación que por concepto de sueldo mínimo debe percibir el peón del Liceo Departamental de Artigas don Martín Alvarez.

9—Se manda abonar con cargo al rubro "Pasajes" del ejercicio pasado pesos 35.00, adeudados por la Jefatura de Policía de Salto, en concepto de gastos de locomoción que le ha originado un mandato judicial.

10—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes relacionados con la liquidación de partidas por concepto de regulación de honorarios en expedientes tramitados en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

11—No se hace lugar al recurso interpuesto por don Roque Cambana de la resolución que lo exoneró en el cargo de Guardián de la Cárcel Correccional.

12—Dispónese el pago con cargo a "Eventuales" de $ 144.00, importe de seis uniformes confeccionados para el personal de porteros del Ministerio de Instrucción Pública.

13—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la creación de una nueva Alcaldía en la 12.a sección Judicial del Departamento de Colonia.

14—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Escribano don Diego Arocena Capurro con motivo de una resolución del Registro de Traslaciones de Dominio que lo obliga a pagar un impuesto universitario.

15—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de $ 2.512.15, importe del adoquinado construído frente al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores).

16—Se manda abonar con cargo a ejercicios anteriores $ 109.33, adeudados a la Maestra doña María Ubiría de Pérez, en concepto de sueldos devengados en uso de licencia.

17—Concédese licencia por el término de un año para ausentarse del país a la pensionista vareliana doña Elvira Montero de Camaño.

18—Dispónese el pago con cargo a "Eventuales" de la cantidad de $ 35.00 adeudados a la Empresa de Transportes

"La Higiénica" por traslado de los muebles de la Escribanía de Gobierno al local que actualmente ocupa.

19—Autorízase a la Universidad para invertir la suma de $ 300.00 con cargo a "Rentas Universitarias", a fin de solventar gastos de viaje que se le ocasionen al Contador de la misma con motivo de su traslado a las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía de Salto, Paysandú y Cerro Largo a fin de verificar su contabilidad.

20—Se manda librar orden de pago con cargo a "Ejercicios anteriores" por $ 39.70, adeudados a la Imprenta Nacional en concepto de trabajos de encuadernación de los protocolos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

21—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para invertir con cargo a sus proventos $ 2.513.00, en concepto de gastos de oficina correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

22-23—Nómbrase para desempeñar el cargo de portero de la escuela de 2.o grado número 17 de Montevideo a la señorita Margarita Ferrá.

24—Relación de los pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y oficinas de su dependencia durante el mes de Junio próximo pasado.

25—Institúyese un primero y segundo premios denominados "Ministerio de Instrucción Pública" que se adjudicarán a las dos mejores obras expuestas en la exposición "Salón de Artistas Libres", que tendrá lugar el próximo mes de Octubre.

26—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrución Pública para girar de sus "Eventuales" $ 67.32, para el pago de la parte proporcional que le corresponde en los gastos de calefacción del edificio que ocupan sus oficinas.

27—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir diversos útiles de oficina para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

28—Se aprueba el plan de obras de edificación escolar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 14 — Trámite — Dirección General de Aduanas contra Ramón Rodríguez. Ph. Maurrut de Beauverger, Mina Rolando. Antonio A. Ramos, Mina Maruja. Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra Cherubino Cassoni. Dirección General de Impuestos Internos con J. Jiménez Cabrera. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con Dolores Piccardi de Caprile. Dirección de Aduanas con Cadipanos y Sánchez. Dirección de Aduanas con Florencio González y otros. Dirección General de Aduanas con Baldomero García. Receptoría de Rivera contra Pedro Ureta.

Definitiva — Casiano Arroyal y Joaquín Zabalegui, denuncian la Mina San Joaquín. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 13 — **Trámite** — **Antonio Gil en** los autos de quiebra de Antonio Nisivoccia. Juan Shaw contra Antonio Gasparri. Martínez y Nicolás B. Caságes o Casanyes. Eugenio Barth y Compañía contra Pedro Alarío. Víctor Preza con Roberto D'Alesio y Eulogio Preza. Guerra Croveto y Compañía contra González y Stoll. Delmira Fernández Carro contra el Banco Francés. Salim Challela contra Abraham J. Cattícha. Marins y Compañía contra Raposo y Compañía. Charles Simonda contra Rapozo y Ozá. Cicería Hermanos contra Adolfo Tadeo. Arturo Menck contra Alfredo Soriano. Liga de Defensa Comercial contra Pablo Capdevilla. Francisco Vilaró contra Ceferino Rodríguez. Berro Fonfoll y Compañía solicitan su inscripción en la matrícula de comerciantes. Herlicio Picardo contra Miguel Angel Olivea Ubios. Zubirí y Cía., solicitan su inscripción en la matrícula de comerciantes. Sociedad Anónima Ca. A. Barreiro y Ramos contra Manuel Iglesias. Juan Facal con Juan Baso. A. M. Fernández y Compañía con Abelardo Peralta y Mailho.

Definitiva — J. Regi é hijo, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Dieciséis.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — **Trámite** — Banco Popular del Uruguay contra José Bagnato y otro. Claudio Corte contra Francisco Berreta. Banco de Crédito contra Jorge L. Cenandez y Adolfo Berro García. Leoncio Gandós contra Pérez y Santana. Eugenio Barth y Cía. contra Carlos A. Belliure. Enrique Real de Azúa contra Pedro Alario y otro. Bernardo Jaureguito contra Petrona del Puerto de Senasiain. Banco de Crédito contra Andrés Domínguez y otro. Juan Shaw contra Andrés F. Parietti, (dos providencias). Banco de Crédito contra Mario Durán y otro. Banco de Crédito contra Bonifacio Ocampo y otro. The Ault Uruguay y Wiborg C.o contra Melitón Avellanal. Banco de Crédito contra Conrado Maggioroni y otro. Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad. Banco de Crédito contra Nicolás Baratta y otro. Banco Popular del Uruguay contra E. Zabalua y Cía. Severo Piana contra Floro Winterh Walter. A. Fuentes contra Juan Antonio Magariños. Emilio Fontana contra Eduardo Pozzoli. Antonio Losada, quiebra. Banco de Crédito contra Crescencio De Vita y otro. Banco de Crédito contra Claudio Hornos y otro. Banco de Crédito contra Tomasina T. de Gómez y otro. Compte Piedras y Cía. contra Andrés González. Brivio Hnos., contra Juan Pia. Abal Hnos. y Cía. y otros contra Victorio Odriozola y otro. Antonio González contra Costa y Cía. Juan Carlos Gascue, corredor y rematador. Banco de Crédito contra Fidel B. Avalos y otro. Matías Carrera contra Rosario S. de Vera. Brito Foresti Rolando y Cía. contra Eduardo Pozzoli. Ramón A. Bardier solicita se notifique una cesión a Mario Monzón. Tomás Ferichol, matrícula, incidente por costas. Banco Popular del Uruguay contra Narciso Nova y otro. José Lourido, solicita sea rehecho un expediente. Banco Popular del Uruguay contra Carlos Stejano. Banco Italiano del Uruguay contra Domingo Fierro y otro. Domingo V. Biancullo por su hijo Angel contra Franklin y Oscar Gibbs. Lessa y Dupont contra Bidart y Mainero, incidente por costas. Simón Saitune Macadar contra Mois Venabet. Silvestre Morgade, por su hijo menor Orestes contra Olivera Fernández y Cía. Antonia E. de Carracedo, matrícula, incidente por costas. Rafael Caruso, matrícula. Ramón Godoy contra Alfonso Ferre. Moises Lirio Iglesias contra Calvo y Alvarez. María Isabel Signorini contra Angel Signorini. Nicolás Barbero contra S. Hermida. Manuel Narat contra José y Jesús Lena. Pedro Lauro Bacigalupi contra Juan Rebella. Mateo Brunet y Cía. y otros contra Alfredo S. Vigliola. Alejandro Tagliapietra contra Eusebio Soler. P. Libert y Cía. contra Llana y Cía. Neuville y Burone, matrícula. Freire Hnos., quiebra, calificación. Solari y Causa, concordato. Exhorto María Luisa Casal de Settimo, denuncia, exhorto. Juan Shaw contra Francisco Arizaga. Marini Musso Sturla y Cía. contra Juan Martínez. Juan Antonio De León sobre auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni. Freire Hnos., quiebra, calificación. Sucesión de Francisco A. Matto contra Manuel Cambre.

Reservadas — 5.

Oficios librados — 21.

Libros rubricados — 16. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 16. — Trámite — Sucesión Isabel Pose de Bermúdez. Luisa Caputto de Gallo. María Ester Naser de Nasif. Adela Puig de Urquizó. Juan Volenszky. Adan Scuadroni. Sucesión Leonarda Heredia. Sucesión Angel Avallone. Luisa Szelles. Antonia Pereira. Sucesión Luisa María Giulfo de Figuerido Lois. Sucesión María Flores de Gambín. Juan Bautista Beninca. Sucesión Carmen Alcain. Arturo B. Powers contra la sucesión Enrique Mariano Fedullo. Julio A. Banzá contra Ramón M. Trigo. Sucesión Raimundo Costas Rodríguez. Sucesión Tomás Marini. Sucesión Generosa Rodríguez de Portela. Leopoldo Arturo Laurinal y otro contra la sucesión Eliseo Antúnez Maciel. Elvira Megget de Mendoza Silva. Alberto M. Raffo contra Juan M. Genra. Eugenia Fernández contra la sucesión Tomás Gómez. Juan Minelli contra la sucesión Petrona Fraigola de Pérez. Sucesión Juana Camaño de Enrich. Sucesión Natividad Cedrés de Pereira. Sucesión Francisca Peñagaricano de Pagani. Juana Menck de Romeu. José Gascue contra Martín Salaverría. María Cibils Suárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros. Sucesión Juan Antonio Crispo. Juana Natividad Aramburú de Etcheverry. Testamentaría Dolores Schenone. Avelina Fernández. Sucesión Pedro Minvielle Sarthou. Sucesión Casiana Mairet de Cobas. José San Martín Fernández. José Calviño. Ana Genta contra Pedro Puchet. Sucesión Dominga Donadi de Bruno. Cayetana Dornell de Herlin. Luisa Viera. Antolín P. Brotos contra Luis Castro y otros. Obdulia Fernández de Losada contra Antonio Losada. Juan de Dios Devincenzi contra Rafael Ximénez. Elisa Herosa de Arredondo contra Luis Alberto Giardino y otros. Concejo de Administración Departamental contra David M. Fernández. Luis Cibils y otro contra Lucía O. Brusttes y otros. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedrés. Sucesión Pedro Etchart. Carlos Vidal Ballesteros. Francisca Iraola contra Juan Hourdebaigt. Sucesión Lorenzo Dallera. Sucesión Juan Hourdebaigt. Julio J. Bagnasco contra César Rovira Burzaco. Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión Ema Pereda. Sucesión Ema Pereda. Sucesión Beltrán Lohigorry contra Jockey Club. Augusto Ramírez contra La Comercial.

Interlocutorias — Sucesión Pedro Moreno. Sucesión Carlos Valentini. Sucesiones Luis Navarro y otro.

Definitivas — Sucesión Herófilo Edmundo Piccari. Sucesión Juan Puyo. Sucesión Juan Bautista Lacassy. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Martínez María contra Esteban Pereyra. Mautone Vicente (hijo) con Angela Silva y Pascual La Greca. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Camesella Manuel contra Eugenio Manuel Montero. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho, tres providencias. García María. Mautone Vicente con Angela Silva y Pascual La Greca. Cor Robustiana contra Clemente Brito. Arrosa Federico P. contra Adolfo Gásquez. Correa Angel. Dalmases María contra Francisco Cassu. Villamil y Hermanos contra el doctor Pablo Zafriategay. Moyano Nicodema contra Manuel Di Paula Fernández. Melián Brígido contra María Luisa

Rivero. Sabatel Miguel. Schipani Carmen contra Francisco Orlando Vignoli. Rodríguez Sara Berta contra Santiago Felipe Bogado. González Elena. Arrico Victoria. contra Felipe G. [illegible] Erukinc Antonio. De Angelo [illegible] contra Domingo Lagana Gadea Daniela contra la sucesión de Isidoro Galea. Echachari Catalina María contra Ca[illegible]s María Varela. Fragozo Francisco. Silvera Bernardo. Fuentes Josefa. Encarnación con Martín Erraizorena, dos providencias. Rau Bonifacio. Cedrés de Borges Eusebia Dominga. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de las fincas del Bulevard Artigas Lettiere Julia contra Carlos De Andrea. García Juan. Pérez de Lloveras María Victoria contra Juan Lloveras Cabrera Tomás Arrayo Fermín. Hagemann Margarita contra Juan Koenig. Cancela de Lamas Rosario contra Juan Carlos Ríos Rendo. Salvetto Pedro. Soler Eduardo. Beria José M contra Luis Tondini. Exhorto número 1807 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo Exhorto número 1151 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Charquero Josefa. Solavagione Margarita con Julio Costa. Alzugaray Juan contra La Caja de Jubilaciones y Pensiones Chiosoni Luciano Antonio contra María Ramona Rizzetto.

Interlocutorias — Muñoz Luis contra María Luisa Contreras. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías [illegible] Torterola Magdalena contra Rogelio Dalies.

Definitivas — Tórtora Rafaela contra Nicolás D. Muñoz. Díaz Rosalía contra Alberto Chiesafalli. Gelmarens Antonio y Perpétua Landis. Sacco María Luisa contra Juan Martínez.

Exhortos recibidos para diligenciar— Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

Oficios librados — Quince.

Día 16 — Trámite — Cal Micaela contra Manuel Bruno. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro. Rodríguez Idalino. Fernández Juan José. Lorenzelli Nicomedes Angel. Machado Eudoxia A. Bürmester Carlos María contra Blanca María Vila. Cheroni Rogelio contra Francisco San Román (2 providencias). Suárez Ricardo. Ventura Juan contra Cándida García. Algorta Guerra Luis F. contra Eduardo Soler. Eirín Celestino contra Rodolfo Gimeno. Piffarretti Alberto contra José López. Exhorto número 1880 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno (2 providencias). Devita Juan Antonio contra Cándido Silveira y A. Jamanna. Benavídez Agustina contra Luis Piñeiro. Mattio Dominga contra Pedro Mairano. Domínguez Julio María contra Andrés Penna e Hijos. Simonelli Luis contra Parada y Capeletti. Arrutti José contra Juan y José Olave. Otatti Antonio, sucesión. Metivier René Mauricio contra Leonie Salles. Devita Juan Antonio contra Julio Moreira. Grillo Rosa contra Alfredo Fernández. Yafigliola Antonia contra Mario Maurente. García Alvarez Stilitta contra Edmundo Mutilva. Lanza María contra Cafera Boldi. Iriarte Martín contra Luis Barbosa. Cancela Antonio A. Pazos Enrique contra María Esther Uriarte. Motta Domingo. Perrugoria Antonia contra Bonifacio Erro. Exhorto número 1688 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 2436 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Cacho Manuel Zacarías, sucesión. Bruno José, sucesión. Arcari Enriqueta contra José Antonio Costas. González Eralia contra Celedonio Barrios. Oneto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Sociedad Uruguaya General Artigas Protectora de los Animales. Scorza Juan Lorenzo. Chiarini Luisa. Eira Manuel. Grisetti Carlos A. contra Julia E. Montero. Exhorto número 1252 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Clavijo López Lucila contra Pedro Goldfeld. Rau Bonifacio. Balck Julio. Pérez Amelia contra Alberto de Ogueta. Colussi Josefina contra Augusto Keiser. García Fortunata contra Rufino Rodríguez. Larrinaga Asencio, sucesión. Merher Samuel. Bisachi Angela contra Roque Giaccomino. Shaw Ernesto contra Eduardo B. Gómez. Rocha Pascual. Gil Juan (2 providencias). Facello Pedro Jorge contra Josefina Tatto. Acevedo de Gil Segunda contra Rosa Delgado. De León Juan Antonio contra Félix Colista.

Interlocutorias — Peirano Juan M. contra Bravo Hermanos y Compañía. Muría Florentino contra Teresa Bravo. Metivier René Mauricio contra Leonie Salles. García Díaz Julián contra María Luisa Franco.

Definitivas — Taglioretti de Peragini Verónica, sucesión. Buigas Monrravá Cayetano contra Teófilo Sánchez. Camacho Jacinta contra Carmelo Di Bartolomeo. Bengua José contra Rosario Martínez. Greubel José A. contra Enriqueta C. Rosas. Grandi Aída contra José R. Sena. González Blanca contra Julio B. Alio. Barbairo Sara contra Luis Cravero. Pozoli Angel contra Francisco García Lagos. Formoso Higinio. García Estanislao. Boudet Graciola contra Carlos D. Dalligaud. Bianchi Angela contra Teófilo Misa. Branda Hermanos Francisco contra José G. Pérez Alvarez.

Audiencias — Cinco.

Oficios librados — Veintiuno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 16 de Agosto de 1926

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Oeste en la costa atlántica Sur, del Sur en la parte N. E. de la República, del Sur al Oeste en la parte central, Norte y S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 15.00 y 9.00; Rocha, 16.00 y 8.00; Melo, 18.00 y 9.00; Rivera, 17.00 y 6.00, y en Santa Isabel, 14.00 y 8.00. Cielo, en general, cubierto con lluvias en la parte central y S. E. de la República, casi despejado en la parte Sur, Norte y N. E. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte S. O. del continente, entre Las Lajas, Arias, B. Blanca, y San Martín. Las bajas presiones se desarrollan en la parte Sur, alrededor de Santa Cruz.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 770.70.
Temperatura al abrigo: máxima, 11o20; mínima, 9o00.
Temperatura a la intemperie: máxima, 17o00; mínima, 7o30.
Viento S. E., 35 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 55 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.90.
Temperatura del agua, 9o50.
Estado del mar: en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 19o50; mínima, 8o60.
Temperatura a la intemperie: máxima, [illegible]1o00; mínima, 6o40.
Termómetro sobre el césped: 15o50.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.50.

Bonos Municipales de Saneamiento serie T

10.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 95.40.
2.000 pesos, al contado, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 95.70.
1.550 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 95.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 95.90.
2.100 pesos, para mañana, 95.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 95.90.
7.000 pesos, al contado, 95.80.
7.000 pesos, para mañana, 95.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
1.000 pesos, al contado, 95.90.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 93.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 93.00.

Deuda Interna y Conversión 1916 segunda serie

2.000 pesos, para mañana, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.008 pesos, para mañana, 93.80.
8.500 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 98.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
19.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
12.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.60.

Cervecerías del Uruguay

30 acciones para mañana, 180.
20 acciones, ídem ídem, 180.
10 acciones, ídem ídem, 180.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 96.30.
2.900 pesos, ídem ídem, 96.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 95.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para fin de mes, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para mañana, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 95.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.200 pesos, al contado, 95.60.
1.900 pesos, ídem ídem, 95.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.000 pesos, para mañana, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 94.90.
4.160 pesos, para mañana, 95.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
15.000 pesos, para fin de mes, 95.90.
1.400 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

(Continuación. — Véase el número 6074, Poder Legislativo, página 496 B)

1.° Podrán acumular servicios anteriores los que reingresen al servicio activo y permanezcan más de dos años; los que tengan hasta cuarenta años de edad; más de dieciocho meses los que tengan más de cuarenta años hasta cincuenta y cinco, y un año los que tengan más de cincuenta y cinco.

2.° Los que hayan fallecido con más de veinte años de servicio y no hayan podido acogerse a los beneficios de las distintas leyes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, generarán pensión, de cuyo monto se deducirán los reintegros y sin que pueda hacerse efectivo el cobro hasta los dos años de la sanción de esta ley.

3.° Corresponde el acrecimiento de la pensión en todos los casos del artículo 34 por el pensionista que la pierda.

4.° La jubilación o pensión no podrá ser menor de ciento veinte pesos anuales, debiendo reformarse las concedidas de menos de esa suma.

5.° Las cargas y encomiendas abandonadas en los ferrocarriles y tranvías que no se reclamen dentro de los seis meses, quedan comprendidas en el artículo 7.°, letra E) y artículo 11.

Derogar el inciso 20 del artículo 67 de la ley de Gobiernos Locales de 13 de Noviembre de 1919.

6.° El capital de la Caja será empleado:

A) El 50 o|o en títulos de deuda pública o valores, con la garantía del Estado, que se coticen en Bolsa.

B) Hasta el 40 o|o en préstamos hipotecarios en cualquier pueblo, ciudad o núcleo de población inmediato a las estaciones ferroviarias, a cada afiliado, jubilado o pensionista en la forma y condiciones que les concede el Banco Hipotecario del Uruguay por su ley orgánica y la de Julio de 1921, pudiendo llegar hasta el monto total del valor de la propiedad cuando no sea superior a $ 2.000.00; el 90 o|o por lo que pase hasta $ 3.000.00 y el 80 o|o por lo que pase de $ 3.000.00 hasta $ 4.000.00, que es el monto mayor y que no puede sobrepasarse. En los casos que los afiliados solicitaran mayor cantidad, el Directorio de la Caja podrá acordar, mediante una segunda hipoteca, la diferencia entre el valor total de la vivienda y el préstamo que acuerde el Banco Hipotecario por ley de 13 de Julio de 1921.

C) Hasta el 8.75 o|o en préstamos no mayores de $ 1.500.00 con 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización para implantación de comercio o industrias, de acuerdo con los requisitos que determine el Directorio.

D) Hasta el 1.25 o|o en garantías de alquileres en la misma forma y condiciones establecidas por el Banco de Seguros.

Entretanto no se inviertan las cantidades expresadas en los incisos B), C) y D), se empleará en títulos a que se refiere el inciso A). La inversión se hará dentro del ejercicio anual.

7.° La Caja tendrá el mismo privilegio que la Caja Nacional respecto de los sueldos, jubilaciones y pensiones. Podrá realizar los convenios que considere necesarios con el Banco Hipotecario, el de la República y el de Seguros, transmitiéndoles sus privilegios.

8.° Las Empresa o patrones estarán obligados a descontar mensualmente a los empleados y obreros el importe de los servicios que le comunique la Caja, remitiéndolos conjuntamente con las demás contribuciones.

En caso de jubilación o pensión, la Caja hará el descuento.

9.° Las obligaciones contraídas con la Caja se cumplirán en Montevideo con prescindencia de toda jurisdicción a título universal o singular.

Art. 10. No podrá concederse más de un préstamo a cada afiliado, y el monto de servicios de amortización e interés no podrá superar al 40 por ciento del sueldo, jubilación o pensión. En ningún caso sobrepasará a $ 4.000.00. Podrán ser ampliados: A) Cuando la cantidad prestada no alcance a $ 4.000.00 y hasta esa suma. B) Cuando haya que abonar servicios sanitarios establecidos por disposiciones legales o municipales, y hasta la cantidad que importe. C) Cuando las amortizaciones equivalgan al 20 por ciento del préstamo, y haya hecho el prestatario reparaciones importantes en la propiedad.

Art. 11. La Caja garantizará alquileres hasta el 40 por ciento del sueldo, jubilación o pensión, siempre que no estuviesen gravados por cualquier otro concepto.

Art. 12. El prestatario estará obligado a llevar libros de contabilidad y la constatación prolija de sus obligaciones, y a remitir semestralmente el estado de sus negocios. La Caja podrá en todo momento ordenar una investigación.

En caso de falta de cumplimiento de la remisión del estado semestral o resistencia de la investigación, podrá la Caja designar un interventor y pedir al Juez de Comercio se le dé posesión del cargo, cuyo Interventor liquidará de inmediato las existencias con la asistencia del deudor si concurre, cobrando de lo que se obtenga la deuda de la Caja, sin perjuicio del estado de quiebra, que, independientemente y por el sobrante podrá declararse, sea a petición del deudor o de los demás acreedores.

Art. 13. No puede concederse más de un préstamo a cada afiliado, pero podrá aumentarse.

A) Hasta el máximo de las sumas fijadas si en el año ha obtenido un rendimiento líquido de más de 15 por ciento.

B) Cuando la amortización equivalga al 20 por ciento y su negocio revele buena administración.

Art. 14. Los empleados y obreros que presten servicios a órdenes de contratistas en obras de instalación, reparación o construcción de cualquiera de las Empresas afiliadas a la Caja están comprendidos en la ley. En estos casos la obligación patronal está a cargo de las Empresas beneficiadas.

Art. 15. Los jubilados o pensionistas que se radiquen en el extranjero sufrirán en sus asignaciones el descuento siguiente: Los que ganen de $ 50 a $ 100 el 2 por ciento; los que ganen de $ 100 a $ 200, el 4 por ciento; los que ganen de $ 200 a $ 300, el 6 por ciento; los que ganen de $ 300 en adelante, el 8 por ciento.

Art. 16. Los solicitantes de jubilación o pensión que residan en el extranjero, deberán estampar la impresión digito-pulgar derecha siempre que esa impresión conste en la ficha correspondiente o en un acta labrada ante el Consulado respectivo, previa justificación de su identidad que será remitida a la Caja.

Art. 17. Es acumulable la jubilación o pensión con cualquier otro extipendio siempre que el total no sobrepase de trescientos pesos mensuales y que el jubilado tenga más de cincuenta años de edad o treinta años de servicios.

Art. 18. A los efectos de la jubilación o pensión para los empleados y obreros de restaurants y confiterías anexas a los Ferrocarriles, se tomará como base un sueldo mínimo de cuarenta y cinco pesos mensuales, a todo el personal mayor de diecinueve años, y de treinta y cinco pesos a los menores de dicha edad.

Art. 19. Tienen derecho a jubilación los empleados que cesen en su destino por supresión del cargo o por exhoneración que no sea basada en abandono del puesto, inasistencia injustificada, omisión grave o delito.

Art. 20. Deróganse los artículos 26, 27, 31, 32 y la parte del inciso C), del artículo 36 que fija las limitaciones al goce de la pensión.

Art. 21. Ningún gremio incluido en la Caja recibirá por concepto de jubilación y pensión mayor suma del producido total de su fondo especial, que llevará separado la Caja. En caso de déficit se prorrateará el producido; y la Caja los comunicará al Poder Ejecutivo para la creación de lo recursos necesarios que gestionará del Poder Legislativo.

Art. 22. Decláranse incorporados a la ley de 6 de Octubre de 1919, en sus beneficios y respecto de sus afiliados, los siguientes artículos de la ley de 6 de Febrero de 1925: artículos 18, 35, 52, 55, 56, 61 y 62.

Cálculo de recursos

A) Contribución patronal, calculado sobre 2.000 afiliados a un promedio de $ 65.00 mensuales	$	156.000
B) Contribución de afiliados	"	78.000
C) 3 o|o sobre los avisos, sobre un total de $ 1.200	"	36.000
D) 5 o|o sobre el precio de textos importados		
E) 10 o|o sobre el precio de venta de los textos de autores uruguayos impresos en el extranjero		
F) Producido de las estampillas que se aplicará a las revistas extranjeras..	"	6.000
G) Producido de 0.20 o|oo sobre los cobros y pagos que efectúen las empresas que se calculan en $ 37.500.000 excepto los sueldos	"	75.000
H) Diferencias y aumentos de sueldos	"	61.000
I) Reintegros	"	20.040

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que incluye al gremio de periodistas y gráficos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, constituye un acto de justicia urgentemente reclamada.

Nadie puede discutir que si existe una labor intensamente relacionada con el interés público, es la de la prensa llamada a hacerse eco de la aspiración común; que es la defensora de todos los derechos individuales y colectivos; que sirve de contralor de los Poderes Públicos; que se preocupa de la difusión de todas las formas culturales; que, en una palabra, es la medida del estado social y político del país.

Pero además de la magnitud sagrada de su misión, exige para su desempeño actividades extraordinarias que constituyen sacrificios de energía que desgastan el más vigoroso organismo. Y si eso ocurre con los periodistas, en mayor grado sufren los gráficos, que tienen también que hacer el trabajo nocturno, siempre con apresuramiento inusitado, y que padecen casi irremediablemente la intoxicación saturnina a causa de las emanaciones del antimonio.

Dejar, pues, en el desamparo a los que prestan vitales servicios públicos, cuando a consecuencia de la inevitable desaparición de fuerzas, se ha perdido la capacidad para continuar en el trabajo, es de una remarcable iniquidad; tanto más cuando ya otros gremios han sido amparados.

Justo, es por consiguiente, que los Poderes Públicos, salven de la situación angustiosa en que están los que ya se sienten aniquilados; y se adopten medidas de previsión para los que continúen en la tarea.

Sin discrepancia de ninguna clase entre los sectores en que se divide la opinión de la Cámara y consultado el Presidente de la Caja, doctor Tiscornia, a cuya colaboración y competencia debemos algunas de estas disposiciones que se conceptúan muy justas, presentamos el adjunto proyecto, ofertando dar en Comisión y en la Cámara todas las explicaciones que se juzguen necesarias.

Acompañamos un cálculo de los recursos que se crean para atender las obligaciones que se establecen.

M. Oribe Coronel. — Félix Polleri. — Carlos Bellini Hernández. — Julio E. Bonnet."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Los señores Representantes Luis Giorgi y Ovidio Fernández Ríos, se excusan de formar parte de la Comisión investigadora del Palacio Legislativo, por ser miembros de la Comisión del Palacio Legislativo. Entendiendo la Mesa que la excusación es procedente, sustituye a los miembros renunciantes, por los señores César I. Rossi y doctor Francisco S. Forteza.

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes don Rómulo Muñoz Zeballos y don Alberto Puig.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — En nombre de la Comisión de Hacienda, vengo a solicitar que se trate en primer término, dándole, por consiguiente, el carácter de grave y urgente, el proyecto de ley relativo a la colocación de los fondos del empréstito Halgarten de 1926, situado en Nueva York.

La Comisión considera que el asunto es de urgencia, porque, como es notorio y ya se ventiló en el debate promovido por la interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta, anualmente se pierden, por diferencia de intereses respecto a la suma de quince millones colocados en depósito en el Banco de Nueva York, 382.000 pesos, o sea algo más de mil pesos diarios...

Señor Presidente — No podría, de ninguna manera, votarse ahora lo que propone el señor Diputado, porque no existe el número reglamentario: se necesitan 62 votos.

Señor Manini Ríos — Pero yo dejo hecha la moción en nombre de la Comisión de Hacienda, agregando que estoy dispuesto, en su representación, a hacer informe verbal respecto al proyecto de ley que tiene en su poder la Mesa, para cuando haya número reglamentario, a fin de poder alterar la orden del día.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo también, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, quiero dejar constancia de que he presentado una moción para que se trate en segundo término, después del asunto a que acaba de referirse el doctor Manini Ríos, un proyecto de ley sancionado por el Senado en virtud del cual se modifica la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado ampliando la declaración legal del monopolio a todos los riesgos. — (Apoyados).

Ese proyecto, señor Presidente, no tiene nada más que una pequeña modificación introducida por el Senado, de relativa importancia y, por lo tanto, no va a dar origen a discusión de ninguna especie, según se puede suponer.

Señor Presidente —Se trata, igualmente, de una moción de preferencia, que deberá ser tratada oportunamente. La Mesa previene a los señores Representantes que hay otras mociones presentadas que tienen prelación sobre estas.

5

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre aumento del servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco, que había quedado en uso de ella.

Señor Fusco — Como el señor Diputado Rossi me había solicitado una interrupción y estaba en uso de ella, le cedo la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Yo le había pedido al señor Diputado Fusco que me permitiera hacer una aclaración a las palabras que pronunció el señor Diputado García Selgas al final de la última sesión. El señor García Selgas no me permitió la interrupción y eso me obliga a ampliar un poco más el debate.

El señor Diputado García Selgas decía que si algún día estuvo en peligro la soberanía del río Santa Lucía fué en el momento en que se dictó la concesión del Canal Zabala... — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa recomienda un poco de silencio a los señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) ... y explicaba que eso era así, porque el Canal Zabala, al restar al río 32 metros cúbi-

cos por segundo, lo dejaría casi sin agua, y, por lo tanto, sin la posibilidad de que se pudieran hacer otros usos de él.

Pues bien: el Canal Zabala, el día en que se haga — que yo creo que estará próximo — no hará nada más que beneficiar el régimen del río Santa Lucía, y eso debía saberlo muy bien el señor Diputado García Selgas. El Canal Zabala embalsará en gran cantidad agua que ahora, en forma intermitente, corre por el río Santa Lucía, produciendo de repente esas grandes crecientes que llegan a muchos miles y miles de metros cúbicos por segundo.

Y como prueba de que esto es así voy a leer — cosa que no hubiera podido hacer en la sesión anterior, — un pequeño párrafo del informe del ingeniero Huergo referente a esta materia. Dejo a un lado los cálculos que hace con respecto a los caudales máximos de agua y tomo los mínimos, porque es lo que con más fuerza va a refutar la contestación del señor García Selgas. Hablando de caudal mínimo dice: "Cerca del paraje donde se proyecta la represa el 11 de Marzo el gasto fué de mil litros por segundo, como se comprueba con los datos del acta levantada en esa fecha por el Juez de Paz y testigos que declaran que el río Santa Lucía lleva hoy una de las menores cantidades de agua que he observado én dicho río en los muchos años que hace que vivo en este pueblo de San Ramón". Eso fué el 11 de Marzo de 1895.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hago presente al señor Diputado Rossi que doy por retiradas esas palabras. No tengo ningún interés en mantener la afirmación de que aquella vez sufrió algún desmedro la soberanía nacional.

Señor Rossi (don César I.) — Perfectamente. Pero el señor Diputado García Selgas me permitirá que insista sobre una segunda parte y es esta: el señor Diputado Batlle Berres, le dijo una gran verdad cuando le dijo al señor García Selgas que no había sido feliz recordando el asunto de las tarifas tranviarias... — (Interrupción del señor Representante García Selgas, don Gilberto).

...precisamente después que, a tres o cuatro años de discutido el asunto, los hechos comprueban perfectamente que el batllismo hizo bien en impedir que esa Empresa obtuviera crecidísimas ganancias bajo el pretexto de que perdía, cuando todo prueba que no ha sido así. Pero esas palabras del señor Batlle Berres, de que no estuvo feliz en rememorar ese asunto, hay que repetirlas ahora, porque no estuvo feliz al pretender atacar una concesión como la del Canal Zabala, que a la primera que se hizo en beneficio exclusivo del Estado, la mejor concesión que se ha hecho en el Uruguay desde que el Uruguay es libre, y tenía que ser así, como que ha surgido del espíritu justiciero y patriótico del señor José Batlle y Ordóñez. — (Murmullos).

Esa fué la primera concesión por la que el Estado le da a una Compañía lo que exclusivamente le puede pertenecer, sin dejar de lado, en primer término, lo que conviene a los intereses del Estado. Por eso quería una expropiación seria, por eso quería la posibilidad de que en el curso de diez años se retornaran los servicios al Estado; por eso se garantizaba un capital de verdad y se fiscalizaba ampliamente y se cuidaba que ese capital no pudiera ser acrecido por conveniencias y subterfugios de la Empresa.

Todas estas cosas que se han olvidado en todas las concesiones otorgadas en el Uruguay, todas esas cosas hacen que se tome la concesión del Canal Zabala, para todo estadista futuro,—óiganse bien estas palabras,—como modelo de las concesiones que convienen a un país.

Muchas gracias por la interrupción.— (Interrupción del Representante Rodríguez Larreta).

Señor Fusco — El punto de vista desde el cual voy a abordar el estudio del problema planteado por el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Administración y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, es un poco distinto de aquellos en que se han colocado los que hasta ahora han hecho uso de la palabra en este asunto.

Desde luego, yo parto de una base de orden práctico—por decir así—elemental. Creo que es necesario darle a este problema una solución eficaz y urgente, y por más que comparto en un todo, respetando su autoridad técnica, las opiniones del ingeniero Giongio en cuanto han servido para demostrar en la Cámara, en forma hasta ahora irrefutable, que la Compañía, con un poco de buena voluntad, podía satisfacer todas las necesidades actuales y aún las necesidades futuras, por un largo plazo, del servicio, es lo cierto, señor Presidente, que para quienes deben resolver la cuestión con espíritu de gobernantes, y, más que nada, poniéndonos en el caso de quienes deben resolverla desde una esfera más vinculada y más próxima al pueblo y sus necesidades inmediatas, desde el punto de vista del Gobierno Municipal, no basta esa posibilidad técnica, por más exacta que ella sea, para que la solución venga, porque frente a ella está la negativa voluntariosa de la Empresa a prestarse a esa solución favorable. Claro está que la situación de espíritu tendría que ser distinta si los hombres que actúan en las esperas del Gobierno Nacional se parecieran, en cuanto a mentalidad, energía y preocupación por los verdaderos y fundamentales intereses públicos, a los hombres que actúan en el Gobierno Departamental.

Si en el Consejo Nacional, señor Presidente, hubiera mayoría batllista, o si la hubiera en el Cuerpo Legislativo, otro gallo cantaría; y no sería, por cierto, la Empresa, la que, pudiendo dar agua, se negara a hacerlo, porque inmediatamente se iría a soluciones radicales, obligándola, quieras que no, a cumplir el deber fundamental de todo concesionario de un servicio público, que es atender, por encima de todo y ante que todo, el servicio público en sí mismo. Otro gallo cantaría, también, señor Presidente, si las instalaciones de la Empresa estuvieran todas dentro del Departamento de Montevideo, porque entonces ya la mayoría batllista del Concejo Departamental habría sabido hacer las cosas como deben hacerse y habría sabido meter en vereda a esta Empresa, obligándola a cumplir los deberes esenciales que contrajo desde que consiguió la concesión y desde que, al explotarla, obtuvo los pingües beneficios que han constituído el acervo de sus ganancias a través de los años que lleva de ejercicio.

Pero, señor Presidente, estas posibilidades son posibilidades ideales, porque no somos todavía mayoría en el Consejo Nacional de Administración ni en el Parlamento, ni las instalaciones de la Empresa de Aguas Corrientes están todas dentro de la jurisdicción del Concejo Departamental de Montevideo. Tenemos, pues, que atenernos a los hechos concretos, tales como la realidad nos los brinda, y es sobre ellos que debemos obrar procurando ajustar a ellos las soluciones que encontremos.

En tal situación, es evidente que vale poco el constatar que la Empresa tiene capacidad para atender las necesidades del consumo montevideano, si al propio tiempo la Empresa se niega a explotar esa capacidad y sólo se dispone a hacerlo a cambio de la obtención de tales o cuales ventajas, como son las contenidas en el convenio a estudio del Parlamento.

Si nosotros lográramos desde aquí infundir en el espíritu de los hombres de Gobierno, esa voluntad activa y esa preocupación dominante y preponderante por el bien entendido interés público, que caracterizaría nuestra acción en el caso de que nosotros fuéramos mayoría, bien estarían las demostraciones; pero, señor Presidente, también en este terreno hay que atenerse a las realidades efectivas, y las realidades efectivas han demostrado que nada vale la persuación que pueda ejercer el criterio razonable y justo frente al encastillamiento de las pasiones y, a veces, frente al freno de los intereses.

Aquí se ha hablado, señor Presidente, de la opinión del Concejo Departamental frente al problema de las Aguas Corrientes; y con un rasgo, que podríamos llamar de habilidad parlamentaria, se ha querido poner en contraste la posición espiritual de la mayoría batllista de aquel Cuerpo con la posición espiritual de la bancada nacionalista dentro del Parlamento.

Los conceptos que yo acabo de expresar, eliminan por completo esa posible contradicción, por cuanto evidencian cuál es el punto de vista distinto y contrario en que cada uno se coloca, partiendo siempre de una misma base, de un propósito esencial: el de atender las necesidades sustanciales de la población montevideana.

6

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Considero que hay número de Diputados en Sala como para poder tratar las mociones de preferencia que tienen carácter de urgencia, de los señores Representantes Manini Ríos, Mibelli y Minelli.

Señor Presidente — Habiendo número, se leerán las mociones de preferencia que declaran urgentes determinados asuntos.

Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante don Celestino Mibelli hace moción para que se considere como asunto urgente el proyecto que eleva de 50 pesos a 70 pesos mensuales el sueldo de los Dactilógrafos y Ordenanzas de la Honorable Cámara de Representantes."

"El señor Representante don Bernardo Rospide mociona para que se declaren urgentes los siguientes asuntos:

"Pedido de reconsideración solicitado por el señor Diputado Minelli en el proyecto sobre pensión a doña Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela y proyecto del Senado sobre Conferencia Parlamentaria Internacional."

"El señor Representante doctor Pablo María Minelli mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto por el cual se extiende a todos los riesgos el monopolio del Banco de Seguros del Estado."

"El señor Representante doctor Pedro Manini Ríos hace moción para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto relativo a la colocación de los fondos del empréstito de treinta millones de pesos oro presentado por la Comisión de Hacienda."

Se van a votar por su orden.

Léase la primera moción.

(Se lee):

"El señor Representante don Celestino Mibelli mociona para que se conside-

re como asunto urgente el proyecto que eleva de 50 a 70 pesos mensuales el sueldo de los Dactilógrafos y Ordenanzas de la Cámara de Representantes."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. negativa: ocho en setenta y tres).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Bernardo Rospide mociona para que se declare urgente el siguiente asunto: pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Minelli en el proyecto sobre pensión a doña Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota, negativa: diez en setenta y cuatro).

Señor Rospide — Pido la palabra para ilustrar un poco a la Cámara sobre este asunto.

Señor Presidente — No se puede, porque ya ha sido proclamado el resultado de la votación. Habría que pedir reconsideración de la votación.

Señor Rospide — Pido que se reconsidere la votación para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Representante Rospide.

(Se vota, negativa: treinta y dos en setenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El mismo señor Representante mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido del Senado sobre Conferencia Parlamentaria Internacional."

En discusión.

(No habiendo abservación, se vota. — Negativa: cinco en setenta y cuatro).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"El señor Representantes doctor Pablo M. Minelli, mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con modificación del Senado por el cual se extiende a todos los riesgos el monopolio del Banco de Seguros del Estado."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representanté.

Señor García Morales — Como el doctor Minelli ha tenido que ausentarse, me ha pedido que explique a la Cámara que se trata de una simple modificación introducida por el Senado a este proyecto que ya aprobó la Cámara.

La modificación es esta: que se exije para la reforma de tarifas un número especial de votos en el seno del Directorio del Banco de Seguros del Estado, medida indudablemente previsora. Como sobre lo demás la Cámara se ha pronunciado al respecto, creo que no convendría que se demorase por otro mes la sanción de este proyecto.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No voy a votar la alteración de la orden del día que se acaba de proponer, porque figura en segundo término el presupuesto escolar y yo entiendo que ese es el verdadero asunto grave y urgente que hay que tratar en esta sesión.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido que se acaba de leer.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Pedro Manini Ríos mociona para que se declare urgente y se trate de inmediato, el proyecto relativo a la colocación de los fondos del empréstito de treinta millones presentado por la Comisión de Hacienda."

En discusión.

(No habiendo observación se vota — Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cuatro).

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a los monopolios del Banco de Seguros del Estado.

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 1.o de la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedará redactado en los siguientes términos: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos".

Art. 2.o Para la fijación y aumento de tarifas se requerirán cinco votos conformes de los miembros del Directorio del Banco.

Art. 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 29 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 4.o Derógase el inciso 4.o del artículo 21 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 7 de Julio de 1926.

Jacinto Casaravilla, primer Presidente. — Teobaldo Blengini, 2.o Secretario."

Está a consideración de la Cámara la enmienda introducida por el Honorable Senado.

(No habiendo observación, se vota — Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y tres).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Labat — Hago moción para que se comunique de inmediato la sanción del proyecto recientemente considerado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Labat.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y siete).

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la colocación de los fondos del empréstito de Treinta millones.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — La Comisión, como dije hace un rato, me pidió que formulara informe verbal respecto del proyecto de ley que está en poder de la Mesa. Voy a decir las más breves frases posibles para ilustrar a la Cámara sobre los fundamentos de la operación proyectada.

Como se comprobó cuando la interpelación promovida por el señor Diputado Rodríguez Larreta, en los quince millones de pesos colocados en depósitos bancarios en instituciones de crédito de Nueva York, de los fondos provenientes de la operación de treinta millones, el Estado pierde, por diferencias de intereses, el 2. 55 por cinto.

Entre el cuatro por ciento que recibe de interés por los depósitos en los Bancos y el 6.55 por ciento de interés efectivo que paga por los títulos emitidos, esa pérdida de intereses intercalarios supone para el erario público un quebranto anual de 382.500 pesos, o sea, como decía cuando presenté la moción de urgencia, una suma que sobrepasa el millar de pesos diarios.

Para conjurar esta situación, para resarcirse de esa pérdida del tesoro, fué que el Consejo Nacional concertó la operación que fué discutida en Cámara y que aquel Cuerpo suspendió ante la discusión producida. En seguida, y de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara a raíz de la interpelación, la Comisión de Hacienda se abocó al estudio del asunto y llegó a concebir un proyecto de ley en virtud del cual ya no se colocarían en el país los quince millones de pesos que daría al Estado en billetes el Banco de la República por los quince millones de pesos oro depositados a su orden en Nueva York, sino que se limitaría la colocación sólo a la suma de diez millones de pesos con el objeto de dejar cinco millones disponibles para emplearlos en el plan de obras públicas, si es que éste llegara a acelerarse y a ponerse en ejecución.

Se proyectó colocar, de esos diez millones de pesos, un tercio en préstamo a los Bancos particulares para que éstos pudieran concurrir a resolver la situación de falta de crédito por que atraviesa la plaza; y los otros dos tercios en títulos de Deuda Pública a un tipo de colocación que no excedería del uno por ciento de las cotizaciones de Bolsa en la fecha en que se proyectara la colocación, por el Consejo, o sea, el nueve o diez de Junio del corriente año. La mitad de esos dos tercios de los diez millones de pesos se pensaba colocar en Títulos Hipotecarios de la nueva serie a emitirse, una vez que la Asamblea Legislativa aprobara el correspondiente proyecto de ley, o sea, la serie 26, estableciéndose que el Estado no pagaría un precio superior al promedio de las cotizaciones del mes de Junio.

Pero, señor Presidente, en cuanto se divulgó el proyecto del Consejo Nacional según el cual, como se sabe, la compra se haría a un tipo de dos puntos superior al precio de la cotización de ese día 10 de Junio, la Bolsa, influenciada por el factor especulación, comenzó a hacer subir los precios de cotización, y asimismo, en cuanto se divulgó el proyecto que tenía en sus manos esta Comisión de Hacienda, continuó la suba de esos mismos títulos, y especialmente empezó a inflarse la cotización de los títulos hipotecarios en términos que hicieron ver claramente que no era nada ajeno a ello el afán de los especuladores de colocar al Estado ante el hecho consumado de una suba de las cotizaciones a un tipo superior al de la realidad.

Esto, por una parte, impediría al Estado cumplir el propósito de la Comisión. Las deudas, en efecto, en su generalidad, los títulos de Deuda Pública, no podrían comprarse a uno por ciento más de su tipo de cotización el 10 de Junio. Casi todas ellas, en efecto, subieron en poco tiempo a un tipo de cotización bastante mayor. Quedaba el recurso de ir exclusivamente a colocar los siete millones de pesos, o sea, los dos tercios de los diez millones que se iban a emplear en la operación de los títulos hipotecarios de la Serie 26; pero aquí también se presentó un factor que hubo de ser tenido en cuenta por la Comisión: la resistencia del Banco Hipotecario a admitir que, mediante una ley de emergencia, se fijara una base indeclinable a la cotización de sus propios títulos.

Si el Estado, en efecto, debe comprar al tipo fijo del promedio de las cotizaciones del mes de Junio de la Serie 25, — que era a 92.45 %, — los clientes del Banco, los tomadores de títulos hipotecarios cuya operación consiste en recibir por su valor nominal esos títulos y venderlos en seguida en la Bolsa al precio de cotización, se verían defraudados, en cierto modo, expropiados en el valor que tenían en sus manos, por el hecho de que el Estado los compraría a un precio inferior a la realidad. En efecto: por

obra de ese factor especulación a que aludí hace un momento, la Serie 25 durante los primeros días del mes de Junio y aún hasta el día de hoy, no se quedaría en ese promedio de 92.47 %, sino que llegaría a un tipo de colocación de 94 o|o y aún superior.

Obligando, pues, a los tomadores de cédulas, a los deudores hipotecarios del Banco, a recibir por los títulos que ellos tomaban un precio inferior a la realidad, se cometía, así, si no un despojo, por lo menos una especie de expropiación legal de los bienes que debían tener en su poder. Fué por esto, entonces, que a propuesta del Banco Hipotecario se ha pensado en este expediente, que es mucho más claro y más inatacable, y que hiere ningún interés.

El expediente consiste en habilitar al Banco por medio de cierta autorización ya existente en su carta orgánica a emitir obligaciones en plaza, colocarlas, venderlas, y con el producto de su venta poder realizar préstamos en las mismas condiciones que los actuales: a largas amortizaciones, a treinta años de plazo, etcétera.

La ventaja para el tomador es evidente: en lugar de experimentar los quebrantos de recibir un papel a un tipo inferior a su valor nominal para venderlo después en plaza, recibe el valor exacto del monto de la deuda hipotecaria, y entonces el alivio que experimenta por concepto de intereses, y sobre todo, la claridad que tiene para él mismo la operación, le supone un beneficio y al mismo tiempo para el Banco una mayor seguridad de poder ampliar sus operaciones.

Es por eso que entonces hemos resuelto, — de acuerdo con el Directorio del Banco, — que los dos tercios de los diez millones, o sean seis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos, puedan ser prestados al Banco Hipotecario mediante la entrega por éste de obligaciones hipotecarias al 6 o|o de interés recibidas por el Estado al 94 y 1|2 de su valor nominal. Estas obligaciones que el Estado toma a ese tipo de lanzamiento, y que devengan, por consiguiente, un interés efectivo, no del seis, sino del seis y cuarenta y uno por ciento, le permiten, mientras se desarrolla el plan de obras públicas, esperar que se haga el mercado para las mismas obligaciones y venderlas en plaza cuando sea el monto conveniente a un tipo seguramente mayor que el de compra, realizando un beneficio positivo.

Los resultados financieros de la operación para el erario público, serían, en consecuencia, los siguientes. El Estado pierde, como decía, sobre el monto de quince millones depositados en casas bancarias de Nueva York, por diferencia de intereses, la suma de $ 382.500 pesos al año. Colocando sólo diez de esos quince millones, y dejando cinco disponibles para las necesidades del desarrollo ulterior del plan de obras públicas, obtendríamos los siguientes beneficios: por la colocación realizada por el Banco de la República en depósitos a plazo fijo en Bancos particulares de la plaza, al cuatro y cuarto por ciento de interés, una suma de 19.500 pesos en el año; y digo que es de 19.500 pesos, cuando en realidad, es de 110.500 pesos, porque es sabido que de ese cuatro y cuarto por ciento que el Banco de la República cobra por intereses a los Bancos particulares de la plaza, el Banco del Estado retira un tres y medio por ciento por concepto de comisión de la operación. La ganancia líquida para el tesoro público es de tres cuarto, o sea en el excedente de los 2.600.000 pesos, aproximadamente, la expresada suma de 19.500 pesos. Hay que agregar, sin embargo, que este tres y medio por ciento de beneficio del Banco, que importa en el año 91.000 pesos de ganancia, es también una ganancia para el Estado, porque el Banco de la República es patrimonio nacional. Es ganancia también para el erario público si se considera el punto de vista estrictamente financiero de la operación, porque, por lo menos, la mitad de las ganancias líquidas del Banco, según la ley de Presupuesto, pasa a Rentas Generales.

Con la colocación de la suma restante, o sea, la necesaria para tomar siete millones de obligaciones hipotecarias al 94 1|2 o|o, para lo cual se necesita realizar un desembolso líquido de 6.615.000 pesos, el Estado saca un interés de 420.000 pesos anuales. Luego, pues, el resultado líquido de la operación se resume en las siguientes cifras: 420.000 pesos por intereses de las obligaciones hipotecarias; 19.500 pesos por los tres cuartos de los 2.600.000 pesos colocados por el Banco de la República en los Bancos particulares de la plaza.

En total, son 439.500 pesos anuales.

Si a esto agregamos todavía los 91.000 pesos que por comisión gana el Banco de la República, son 530.000 pesos anuales.

La ganancia total, en el año es, pues, de 148.000 pesos, o sea, que el Estado, con esta operación, colma por completo el quebranto de 382.500 pesos que experimenta con la diferencia de intereses intercalarios y todavía queda a su beneficio un saldo que, computando las ganancias del Banco de la República, es de 148.000 pesos, y que no computándolos es una entrada matemática para el Tesoro Público de 57.000 pesos.

Por esto, señor Presidente, — y dada la urgencia en que el Erario Público no siga experimentando ese quebranto diario de más de un millar de pesos, — es que la Comisión no vacila en aconsejar a la Cámara que sancione de inmediato la operación concertada por ella con la colaboración del Directorio del Banco Hipotecario, a fin de ver si es posible sancionarla por esta y la otra rama del Cuerpo Legislativo, antes de terminar el corriente mes.

He dicho por ahora.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría leer el proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para afectar, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, hasta la suma de diez millones de pesos oro, provenientes del Empréstito de 6 por ciento contratado con la firma Hallgartten y Compañía de Nueva York, en cambio de igual cantidad en billetes de aquella institución de crédito.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir provisoriamente esa suma de diez millones de pesos, en las siguientes colocaciones:

A) Hasta un tercio de la misma, en préstamos a plazo, a Bancos particulares de la plaza, que se realizarán por intermedio del Banco de la República.

B) Los dos tercios restantes, a la adquisición, a un tipo no superior de noventa y cuatro cincuenta por ciento, (94.50 o|o), de las obligaciones hipotecarias a que se refieren los artículos siguientes:

Art. 3.o Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica, siete millones de pesos (pesos 7.000.000) en una serie de obligaciones hipotecarias que se denominarán: "Obligaciones Hipotecarias 1926". Estas obligaciones serán reembolsables por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, en el plazo de treinta años, a partir del 1.o de Diciembre próximo.

Art. 4.o Las "Obligaciones Hipotecarias 1926", gozarán un interés de 6 por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Junio y Diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la misma ley. Los servicios de interés y amortización y sorteos se realizarán en la Administración Central del Banco.

Art. 5.o Estas Obligaciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente del Banco en fascímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: obligado a pronunciarme así, de inmediato, sobre este importante proyecto, tengo necesidad de pedir algunas aclaraciones más a la Comisión informante.

Desde luego, se advierte que este proyecto no tiene mucha vinculación con el proyecto del Consejo Nacional de Administración; pero algo queda aquí que, si no se aclara bien, puede también dar lugar a pedir el aplazamiento del asunto.

Yo advierto que ya la distribución de los fondos que se van a colocar en deuda pública permite asegurar, para el plan de obras públicas, un método mejor de realización. El refuerzo de cinco millones para ser aplicados de inmediato en el plan de obras públicas, permite no sólo dar mayor amplitud a ese plan, sino también dar un respiro al Poder Administrador para no tener que liquidar de una manera precipitada y acaso perjudicial para los intereses públicos, esta nueva operación de colocación de fondos.

En cuanto a los préstamos a Bancos particulares, no tengo nada que observar, si se admite que esos Bancos particulares tengan que reducir el interés de los préstamos que a su vez hagan, de acuerdo con una insinuación que ya había hecho y con la cual el señor miembro informante estaba de acuerdo. —(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

En cuanto a la colocación en estas Obligaciones Hipotecarias, parece, así, a primera vista, que plantea un régimen favorable de excepción para los clientes del Banco Hipotecario que tengan que operar con esa institución durante este plazo. Ellos van a recibir sus préstamos en efectivo. Tal vez el Banco Hipotecario no modifique la cantidad que presta en relación al valor del bien afectado en garantía; pero, de todas maneras, es un beneficio excepcional, que acaso tenga su contraparte en la obligación que naturalmente tendrán los que reciban el préstamo, de pagar en efectivo cuando corresponda la cancelación; pero, aún así mismo, aún estableciendo esa obligación de abonar en efectivo, siempre queda un régimen excepcional favorable, porque es sabido que cuando el Banco presta por medio de las cédulas, aunque admite también la cancelación en cédulas, cobro el 1 por ciento de comisión cuando la cancelación se hace por ese medio. — (Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Quiere decir que los que no han operado dentro de este plazo de favorable

excepción, tienen todas las deventajas porque tienen que pagar con cédulas de la misma serie, pagando al precio corriente en plaza, que acaso puede ser mayor que el precio a que las recibieron.

Y en el caso todavía de pagar con esa serie, siempre tendrá que pagar al Banco Hipotecario el 1 o|o de comisión, o bien recurrir a hacerlo en efectivo. Así que es innegable que tendrá que establecerse, frente al pago en efectivo para igualar condiciones, alguna otra compensación para este porcentaje de comisión del Banco Hipotecario.

Yo desearía, sobre este punto, que fuera un poco más explícito el señor miembro informante.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Es evidente que el que opera a oro, cancela a oro, y, sobre esto, ya ha sido bastante explícito el propio señor Diputado García Selgas al plantear esta observación.

En cuanto a la comisión que cobra el Banco, es natural que todavía quede esa comisión, porque hay que tener en cuenta, señor Diputado, que en estas operaciones el Banco Hipotecario del Uruguay ejerce simplemente un rol de intermediario. El no especula sobre los títulos: él da títulos para que se vendan en Bolsa y paga por los títulos un interés que es el interés que, a su vez, cobra él. De manera que tiene necesidad de obtener alguna ganancia en estas operaciones, para producir beneficios y para sostener ese organismo que está levantado con un fin fundamentalmente útil para la economía general del país.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que para establecer la igualdad de condiciones y, por consiguiente, para establecer una garantía inalterable en las series ya emitidas, el Banco podría hacer esto: cobrar el 1 o|o de comisión para igualar las condiciones de los que tienen que cancelar por medio de series.

Señor Manini Ríos — Pero si el Banco no lo llegara a cobrar, no veo, tampoco, qué interés hay en perjudicar los préstamos en efectivo. Si los préstamos en efectivo supusieran perjuicio para los tomadores de títulos, a los deudores hipotecarios que operan sobre el mismo, me explico; pero el ideal sería que el Banco Hipotecario pudiera entregarles a todos, colocando él, por su cuenta, los títulos. —(Apoyados).

Actualmente, el deudor del Banco Hipotecario—como sabe muy bien el señor Diputado García Selgas—vacila un poco siempre en hacer operaciones, resulta perturbado al hacer su operación, por ese problema complicado que se le presenta, no por el hecho de saber que va a recibir tanto,—según la tasación que del bien se haga por parte del Banco Hipotecario,—sino por la incertidumbre de la venta de los títulos en plaza. Es un gran quebranto que experimenta el operador, que obliga muchas veces a hacer operaciones de caución por esos mismos títulos, a la espera de una época de bonanza en las cotizaciones bursátiles. Para disminuir un poco el quebranto que va a experimentar... — (Murmullos).

Si, en cambio, el Banco Hipotecario estuviera facultado para emitir series continuas de estas obligaciones, entregándolas al precio exacto del monto nominal de la deuda, se desenvolvería mejor esta institución y el crédito hipotecario en beneficio principalmente de los deudores hipotecarios o de los clientes del Banco, de los que quieren beneficiar de estas hipotecas a largos plazos, a un plazo de treinta años, que es el principal beneficio de la operación, que es el principal atractivo y por el cual se prefiere estas hipotecas, a pesar de las pérdidas por la venta de los títulos, a cualquier hipoteca particular que siempre es a plazo fijo y, generalmente, a un plazo inflexible.

Esto es, por ahora, lo que quería manifestar para satisfacer la pregunta formulada por el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Continúo, señor Presidente.

No voy a combatir que se acuerde esta facilidad, pero me parece conveniente restringir más aún, la limitación que tiene el Banco Hipotecario en cuanto al monto de ciertas colocaciones, porque si hoy tenemos una limitación para colocar en un cliente una cantidad crecida en cédulas, esa limitación puede hacerse con más rigor cuando se van a otorgar préstamos en condiciones favorables de excepción. Yo creo que debe limitarse a la mitad de lo que ahora puede hacer el Banco Hipotecario con respecto a las cédulas, porque no es posible que clientes de mayor cuantía vengan a aprovechar de estas condiciones excepcionalmente favorables. Yo admito que a clientes modestos que puedan—no me refiero a cantidades muy exiguas—por lo menos se les limite el crédito a 50.000 pesos, siendo esta la cantidad mayor que el Banco pueda dar a un mismo cliente, a cada uno, "en efectivo".

Señor Manini Ríos — No le veo ningún interés a esa limitación.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo le veo interés puesto que puede haber algunas personas que prefieran venir a operar con el Banco Hipotecario, dadas estas condiciones favorables.

Señor Manini Ríos — Le repito al señor Diputado que el interés está en que el Banco Hipotecario podría, en adelante, garantizar ese sistema de operaciones para chicos y para grandes; pero debo advertirle al señor Diputado que en la Carta Orgánica—y lamento no poderla leer en la parte pertinente, porque tendría que buscarla, y es una cantidad considerable de artículos,—están establecidas estas limitaciones para los créditos que pasen de 50.000 pesos. Creo que necesitan los votos conformes de cinco de los siete miembros que componen el Directorio, cualquiera sea el número de miembros que concurran.

De manera que con el fin de defender los préstamos en pequeña escala, de facilitarlos a los pequeños clientes, hay una garantía y es que se necesita un quórum menor del mismo Directorio para poder otorgarlos, mientras que para otorgar créditos en mayor escala, se necesita un quórum especial, que amenudo es difícil de conseguir.

Creo que dejando vigente el régimen de la Carta Orgánica, se entiende bien, que no sólo ha sido hecho para las colocaciones del Banco en títulos hipotecarios, sino también para colocaciones a corto plazo en series hipotecarias, y también para la colocación de numerario en efectivo; no es una operación nueva la que se pretende realizar ahora, sino que es una ya prevista y reglamentada por la Carta Orgánica. De manera que lo mejor es que esta Carta Orgánica, que ha dado buenas pruebas, continúe rigiendo las operaciones del Banco. Me parece que lo peor sería modificar, por esta incidencia de este proyecto de ley, el Estatuto orgánico de la institución, que hasta ahora ha dado excelentes resultados.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo insisto en esto, señor Presidente: admito que, si el Banco Hipotecario cambiara de régimen, que los préstamos fueran todos en efectivo, que de aquí en adelante se dejaran subsistentes todas las actuales disposiciones de su Carta Orgánica; pero siendo, como va a ser este régimen transitorio, estableciendo condiciones favorables, de excepción, y bien señaladas para la aplicación de estos siete millones, creo que debe establecerse una limitación especial, para que no sea acaparado ese beneficio excepcional por unos pocos que lleguen en ese momento preciso y tomen todas las cantidades.

Señor Manini Ríos — ¿Quiere que le dé un dato?...

En este momento el Banco Hipotecario tiene solicitudes de préstamos, la mayoría de las cuales se refieren a pequeños préstamos, por un monto que asciende de seis a siete millones de pesos. En cuanto se sancionase este proyecto de ley, inmediatamente puede decirse la operación total daría lugar a la colocación global de las obligaciones que se autorizaran a emitir al Banco.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

A eso iba yo. Habría interés en colocar este dinero, para que se hagan las operaciones, para colocarlo rápidamente, y una limitación sobre las garantías del Banco Hipotecario podría, hacer fracasar precisamente lo que yo propongo. No se olvide el interés primero que hay en que se liquide la operación rapidamente para que el Estado no pierda más de mil pesos por día.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Bien: en el entendido de que esa será la inspiración que presidirá las operaciones del Banco Hipotecario, dando preferencia a los pequeños préstamos y que este dinero en efectivo no será acordado a la inversa con preferencia a los grandes clientes, lo voy a aceptar; pero en cambio desearía una contestación más concreta, si la Comisión acepta que en los préstamos a los Bancos particulares se establezca la obligación de que estos Bancos se regularán también por el tipo de interés fijado por el Banco de la República.

Señor Manini Ríos — Sobre eso, señor Presidente, voy a aprovechar la oportunidad para hacer una aclaración que omití en el curso de mi informe verbal. La aclaración es la siguiente: los miembros de la Comisión, doctores García Morales y Minelli, han intervenido en el asunto total, porque lo que se trata de ventilar es la colocación de obligaciones hipotecarias y no esta cuestión de préstamos a corto plazo a los Bancos particulares. Ambos Diputados no han querido intervenir a este respecto, porque, como es notorio, son abogados de algunas instituciones particulares de crédito que pueden llegar a usar, si la eventualidad se presentara, del crédito que en este sentido otorgara el Banco de la República.

Pero para contestar concretamente la manifestación del señor Diputado García Selgas, yo debo decir, — como cuando él me aludió la primera vez que hizo uso de la palabra, — que creo que es realmente un poco abusivo lo que ocurre con las formas de crédito de los Bancos particulares. Ellos utilizan el dinero del Estado que toman al 4 y cuarto por ciento de interés. Utilizan el otro dinero del Estado que toman al redescueto a un bajo interés del Banco de la República, para colocarlo a un tipo de interés que casi duplica lo que se le cobra por parte del Banco de la República, y para colocarlo en colocación segura, muchas ellas con garantías hipotecarias, abusando así del crédito y contribuyendo, no a aliviar, sino a perjudicar y a enrarecer la situación económica porque pasa la plaza de Montevideo.

Pero a este respecto cabe hacer una observación. La Comisión no ha pretendido legislar en la materia, por la sencilla razón de que se ha encontrado ante un hecho consumado: los préstamos a los Bancos particulares están ya realizados en este momento y lo están por una suma que ya alcanza casi $ 2.600.000. Ya lo hizo el Banco de la República, por encargo del Consejo Nacional de Administración, — que en esto no suspendió el curso de la operación que había proyectado, como lo hizo en lo relativo a la compra de títulos de deuda en cuanto

se anunció la interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta, — porque entendió que implícitamente la Cámara, al no comprender en el debate esta cuestión, lo autorizaba a hacer este género de colocación.

De manera, pues, que la casi totalidad de la suma está ya entregada a los Bancos particulares al 4 y cuarto por ciento de interés y sin restricción de ninguna clase. Se ha hecho con eso un mal que yo soy el primero en reconocer. Hubiera sido preferible que esos $ 2.600.000.00 hubieran quedado en el Banco de la República para que éste los prestara a un interés razonable a su clientela, extendiendo su clientela, tomándola de los Bancos particulares, en beneficio del crédito nacional del país, y no prestarle a los Bancos particulares para que éstos abusaran de la situación de los que van a tenderles la mano solicitando préstamo ante los apuros porque pasan. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — He aceptado como una transacción está fórmula propuesta por la Comisión de Hacienda, que modifica en buena parte el proyecto del Consejo Nacional de Administración que fué impugnado por mi en la oportunidad de la interpelación.

Las ventajas fundamentales de esta fórmula sobre la anterior que me han decidido a apoyarla son las siguientes: en primer lugar, que se reduce la suma, que va a tener una colocación provisoria de quince millones a diez millones, vale decir que quedan cinco millones disponibles para afrontar las obras públicas; cinco millones que han de permitir, yo lo espero, que las obras públicas no sufran ninguna demora y que, por el contrario, la conciencia de que están ahí disponibles esos fondos dé lugar a su mayor apresuramiento, que es el objeto principal del empréstito y el propósito principal que yo me propuse al formular mi pedido de interpelación.

Según los cálculos que he podido hacer, hay ya comprometidos en obras, que insumirán probablemente un par de años en su realización, alrededor de trece millones de pesos, que son precisamente los ocho millones de que ya pensaba disponer el Consejo Nacional y los cinco millones más de que ahora dispondrá como consecuencia de la fórmula que se va a votar.

Otra de las ventajas que tiene, — a mi juicio, — esta operación, — que yo no comparto, lo declaro, en toda su extensión, pero que he aceptado como una solución transaccional necesaria para dar andamiento a asunto de tanta importancia, — es que elimina aquella fórmula adicional que había proyectado el Consejo Nacional que permitía la disponibilidad rotativa de dos en dos millones de pesos de todos los fondos depositados en Nueva York y al mismo tiempo daba lugar a la subsistencia de un préstamo con el Banco de la República, lo que podía haber originado que en un momento determinado, dentro de unos tres años, se encontrara con que el Estado, sin darse cuenta o sin que el Parlamento lo supiera, había hecho una operación de crédito externo por treinta millones de pesos y una operación de crédito interno por quince millones de pesos. Esta fórmula adicional queda eliminada también.

Por último, otra de las ventajas que me ha decidido a mí a aceptar esta fórmula es la de que las colocaciones que se van a efectuar con los diez millones de pesos no son propiamente colocaciones bursátiles. El Estado no entra a la Bolsa a comprar títulos en circulación; coloca parte en los Bancos y coloca la otra parte en nuevas obligaciones hipotecarias que toma a un tipo fijo, vale decir, que no provoca la menor oscilación en la Bolsa, dando lugar a repercusiones enojosas y dignas de censuras en ciertos casos. Y ese dinero va así por la vía natural que debe ir por la vía útil y fecunda que es necesario darle si queremos que los fondos del empréstito que no se pueden inmediatamente destinar a obras públicas tengan, por lo menos, el efecto indirecto: la repercusión de movimiento y de abundancia que se espera de todos en estos momentos de crisis nacional. Van a ir esos fondos a ser distribuídos en el país como consecuencia de obligaciones hipotecarias que naturalmente gravarán a aquellos propietarios de bienes muebles e inmuebles, a aquellos ganaderos e industriales que necesiten fondos para continuar sus obras y que reclaman dinero en estos momentos de gran escasez y que puedan ofrecer sus propiedades en garantía de ellos. Vale decir que el dinero no va a la Bolsa, sino que va a la gente que en el país necesita ser apoyada en estos momentos por las dificultades que atraviesa.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Berreta — No son sólo los ganaderos; están los agricultores, los trabajadores de la tierra.

Señor Rodríguez Larreta — He hablado en una forma general, de todo el trabajo del país: ganaderos, agricultores, comerciantes, industriales, etc. — (Interrupciones).

Ahora yo tengo también que hacer alguna pequeña aclaración al proyecto, que me parece interesante y que tal vez de un diálogo que yo tenga con el señor miembro informante quede bien establecido.

Se dirá por qué no la he hecho en la Comisión de Hacienda, de la cual soy miembro. No la he hecho porque a la última sesión, en que quedó ultimado este proyecto, yo no tuve la suerte de poder asistir.

En realidad, estas obligaciones hipotecarias a oro están perfectamente previstas en la Carta Orgánica; de manera que no es necesario entrar a su reglamentación porque, como digo, están ya reglamentadas. — (Apoyados).

Hay una serie de disposiciones que se votaron oportunamente por una ley orgánica bien hecha del Banco Hipotecario, que prevé perfectamente su mecanismo. De manera que no es necesario felizmente entrar a esa tarea difícil y enojosa.

Pero hay un par de puntos que a mí me parece que es necesario aclarar. Tal vez, a mayor abundamiento, puede ser que diga el miembro informante que no era necesaria esta aclaración; pero yo la hago porque quiero dejarla bien establecida.

Dice el artículo relativo a las operaciones del Banco que se podrán emitir títulos y bonos de crédito transferibles sobre hipotecas constituídas en su favor. Esta es la operación normal que realiza el Banco Hipotecario. Y dice en el inciso 2.o: "Emitir obligaciones dentro y fuera del país para invertir su producto en préstamos hipotecarios en efectivo".

Yo no sé si los señores Diputados se dan cuenta del matiz. En el primer caso la inversión debe hacerse después de suscriptas las hipotecas, en el segundo caso parecería admitir que el Banco emitiera sin realizar las operaciones hipotecarias y que se quedara con ese dinero a la espera de una oportunidad feliz en que las hipotecas se fueran contrayendo. Creo que es necesario que se diga bien claramente que este dinero no va al Banco Hipotecario para que quede en el Banco Hipotecario va al Banco Hipotecario para que salga inmediatamente con las hipotecas que el Banco realice.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite? Lo conversado por nosotros con la delegación del Directorio del Banco Hipotecario, es lo siguiente: el Banco irá entregando obligaciones hipotecarias, a cambio de dinero del Estado, a medida que tenga concertadas las operaciones hipotecarias pertinentes. De manera que, otorgando un crédito hipotecario por cien mil pesos, el Banco le entrega entonces al Estado, a cambio de cien mil pesos en efectivo que recibe, cien y pico de mil pesos, o sea el monto de obligaciones hipotecarias que corresponden a esos cien mil pesos teniendo en cuenta la diferencia del tipo de colocación que es de 94.50.

La operación, pues, se desarrollará tal como lo quiere el señor Diputado Rodríguez Larreta. El Banco Hipotecario no recibirá de golpe los siete millones de pesos; el Estado no se los entregará de golpe sino a medida que vaya recibiendo las obligaciones hipotecarias; pero como estas obligaciones hipotecarias las emitirá el Banco a medida que tenga operaciones concertadas, no habrá el peligro de un depósito estéril e inerte en poder del Banco Hipotecario mientras las operaciones no se realicen.

Por lo demás, como decía en un aparte al señor Diputado García Selgas, no hay por esta vez posibilidad alguna de que se produzca ese estancamiento de fondos, porque, como ya dije, están agolpadas en la Gerencia del Banco solicitudes que sobrepasan actualmente la cifra de seis millones de pesos para concertar créditos hipotecarios.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite? Y además, no existiría de ninguna manera el peligro de que el Banco Hipotecario entregara las obligaciones del Estado sin realizar las hipotecas correspondientes, porque tendría que estar sirviendo el interés de esas obligaciones y, ¿con qué dinero pagaría ese interés? Unicamente puede pagarlo si es que realiza la operación y el cliente que constituye la hipoteca paga el interés correspondiente.

Señor Rodríguez Larreta — No se puede saber lo que haría el Banco si tuviera esa facultad. Lo que interesa saber es lo que debe hacer.

Señor Acevdo Alvarez — ¿Qué haría el Banco si entregara obligaciones a cambio de dinero ocioso?

Señor Rodríguez Larreta — Podría dedicarlo a otros fines, y eso es lo que yo quiero impedir.

Señor Acevedo Alvarez — No podría porque el Estado se lo entrega para colocarlo en hipoteca. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Queda, pues, bien establecido en este cambio de ideas, — en el cual estamos de acuerdo todos los Diputados que hemos hablado, — que el Banco no deberá invertir los fondos que recibe sino exclusivamente en hipotecas concertadas de acuerdo con este régimen y que no deberá recibir todos los millones de una vez, sino, a medida que vaya realizando las operaciones hipotecarias, deberá ir recibiendo el importe equivalente, del Estado. De modo que el Estado debe en cierto modo, al entregar ese dinero, no solamente recibir las obligaciones, sino contralorear si efectivamente se han realizado las operaciones hipotecarias a que se refiere. — (Interrupciones).

Ahora voy a pasar a otro punto: el del interés que podrá cobrar el Banco por esta operación.

El artículo 47 de la Carta Orgánica establece que el interés asignado a las hipotecas no excederá del uno por ciento sobre el que devenguen los títulos respectivos. Este principio es el que rige actualmente en las emisiones de títulos hipotecarios; pero en el inciso final cuan do se refiere a estas operaciones, la disposición de la Carta Orgánica no es tan terminante. Dice que: "Lo dispuesto en el artículo no rige para los préstamos hipotecarios acordados en numerario, sin

perjuicio de que el Banco debe procurar que aún en estas operaciones y cuando se trate de los fondos producidos por la emisión de obligaciones, la diferencia para gastos de administración y utilidades, no excederá del uno por ciento, teniendo en cuenta para apreciarla el tipo de emisión, las erogaciones que demande, etc.". Como se ve, aquí le da un carácter un poco facultativo a la Comisión que cobraría el Banco.

Yo creo que es conveniente que se establezca que también en este caso no podrá ser más de uno por ciento la Comisión del Banco, porque lo que deseamos aquí, esencialmente, es favorecer la producción del país, a la gente de trabajo, vale decir, darle hipotecas al menor costo posible; y las hipotecas del Banco Hipotecario resultan bastante subidas en general por la acumulación de gastos y otras erogaciones que se suman al interés en sí mismo. De manera que creo que sería interesante también que se dejara establecido que ese uno por ciento no podrá ser excedido en esas operaciones, de tal manera que fijaran un límite al interés.

Señor Manini Ríos —¿Me permite?... Hay que tener tolerancia, porque hay una pequeña importante diferencia. Cuando la Carta Orgánica dice, refiriéndose a los títulos hipotecarios, que cobrará uno por ciento es pura ganancia para el Banco, y como éste no experimenta ningún quebranto en la colocación de los títulos, recibe justamente el siete por ciento sobre el valor de los mismos, cuando él paga, del interés en el momento de los servicios, sólo el seis por ciento.

Pero en el caso de las obligaciones hipotecarias, hay algo que distinguir. El Banco no entrega títulos para que sus clientes los vendan en plaza al precio que puedan conseguir; el Banco se encarga de conseguir, con sus títulos, numerario; pero para comprar ese numerario, experimenta un quebranto que, como ocurre en esta operación, es de cinco cincuenta por ciento. El reconoce deber al tenedor de las obligaciones hipotecarias, que será en este caso el Estado, cien, cuando en rigor, ha recibido él mismo noventa y cuatro cincuenta.

Señor Rodríguez Larreta — En un caso se emite dinero y cobra dinero; en otro caso se emite papel y se cobra papel.

Señor Manini Ríos — El uno por ciento que cobra el Banco, es puro beneficio para él. En cambio, en este uno por ciento, el Banco va a tener que comprender ese quebranto de cinco cincuenta por ciento.

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo que no. Entiendo que el Banco da oro, pero después cobra oro. — (Interrupciones).

El interés puede ser en este caso un poco más alto que en el otro, pero nunca podrá ser más de uno por ciento la diferencia.

Señor Manini Ríos — El Banco Hipotecario, en esta operación, vendiendo los títulos a noventa y cuatro cincuenta, cobrará más del siete y medio. Luego, estamos en el límite que marca el señor Diputado. Si actualmente cobra siete por ciento, según la Carta Orgánica, de interés sin amortización...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?... El Banco cobraría 7.50 o|o por interés y $ 0.90 por amortización. En total: 8.40. Son $ 0.40 más. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Esta operación fué proyectada en una forma parecida por un miembro del Banco de la República, el señor Domingo Baqué, quien propuso, cuando las primeras disquisiciones acerca del destino provisorio de los fondos, las hipotecas a corto plazo, que sería una cosa parecida a ésta, porque se trata de obligaciones hipotecarias a corto plazo, en lugar de ser a largos plazos; pero ponía un interés mucho más bajo; ponía el interés de 6 1|2 o|o, porque consideraba que era necesario que el Estado ganara algo, pero favoreciendo un poco también a los deudores hipotecarios, dándole, a la gente que tiene necesidad de hipotecar, el dinero a bajo precio. Si le va a dar el dinero a 8.40 o|o... — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!. No se puede, si continúa el debate en esta forma, tomar la versión taquigráfica, y la Mesa advierte a los señores Representantes que deben dirigirse a ella.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo deseaba manifestar que ese beneficio era ilusorio, dado el breve plazo de un año que se establece para la cancelación.

Señor Rodríguez Larreta — Será hasta tres años de plazo.

Señor Bellini Hernández — No, señor; nunca será más de un año de plazo. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — El Directorio del Banco de la República estaba dispuesto, si a los tres años de plazo no se cancelaba, a tomar como prenda esas hipotecas y continuar con ellas el Banco como garantía prendaria. De manera que iban a ser más favorecidos, en realidad, los hipotecantes en esta operación, que en la que estamos tratando. Por eso, después de este cambio de ideas, me pasa lo contrario que en la cuestión anterior. Aquí creo que sea necesario fijar un interés máximo para asegurar que se va a hacer colocaciones a precios aceptables.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor Representante Rodríguez Larreta debe tener en cuenta que el Banco Hipotecario va a recibir en esta operación 6.615.000 pesos por 7.000.000 de pesos que reconocerá deber en obligaciones hipotecarias. Luego, en el momento de la amortización, experimentará un quebranto de 385.000 pesos, aparte de que el interés que vendrá a pagar, — interés real, — al Estado o a los tenedores, a quienes el Estado venda las obligaciones hipotecarias, no será el de 6 o|o del interés nominal, sino un interés efectivo de 6.41 o|o.

Luego es natural, entonces, que se vea en el caso de cobrar algo más que en el supuesto de las hipotecas que ha realizado hasta ahora, o sea en títulos hipotecarios, en los que no se experimenta ningún quebranto por este concepto.

En cuanto al argumento que formula el señor Diputado Rodríguez Larreta sobre las operaciones análogas que, — según el, proyectó un miembro del Directorio del Banco de la República, — esta institución estaba dispuesta a realizar, mediante el interés algo más módico de 6 1|2 o|o, debo advertir que se trataba de operaciones a corto plazo, y toda operación a corto plazo supone una ventaja para el acreedor: la del reembolso más o menos próximo, y esto admite una rebaja mayor de interés. Es así como una letra de Tesorería se cobra a un interés más ventajoso para el Estado que títulos de deuda a un largo plazo de amortización. Es así como un vale a seis meses, o a un año o a dos años, admite un interés bancario sensiblemente inferior al de la cuenta corriente que puede tener una duración indefinida.

Pues bien: lo que interesa principalmente a los clientes de hipotecas, a los que solicitan crédito en hipoteca de sus bienes raíces, no es tanto el sacrificio mayor o menor de intereses que tenga que realizar, sino el desahogo en los plazos, y si por algo son actualmente preferidas las hipotecas del Banco Hipotecario del Uruguay, — a pesar de que, realmente, el quebranto en la venta de los títulos es algo oneroso, — es por ese gran desahogo que supone al deudor la amortización casi insensible en cuotas que se extienden hasta treinta años. Es por eso, pues, que el Banco Hipotecario no puede prestar a plazos de treinta y de treinta y un años, a un tipo de interés tan mínimo como el que podría prestar el Banco de la República a un plazo de tres años.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que, en rigor, las observaciones que formuló el señor Diputado Rodríguez Larreta están contestadas por la misma naturaleza de la operación.

Nada más.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Antes de entrar a la última observación formulada por el señor Diputado Rodríguez Larreta, deseo decir dos palabras acerca del monto que se estableció, de diez millones para estas operaciones que están respaldadas con el oro del empréstito colocado en Bancos de Nueva York.

Tanto el señor Diputado García Selgas, como el señor Diputado Rodríguez Larreta, se han manifestado complacidos de que estas operaciones se hayan limitado, de quince millones de pesos, como se había programado por el Consejo Nacional de Administración, a diez millones de pesos, y se basan en que en tal forma quedarán cinco millones de pesos libres que podrán destinarse a obras públicas.

Dijo el señor Diputado Rodríguez Larreta, en su reciente discurso, que el Consejo Nacional de Administración, con destino a las obras públicas empezadas, tendrá, no solamente los ocho millones que quedaron disponibles de los fondos del empréstito, sino cinco millones más, y cree que es una medida previsora desde el momento que hay obras que podrán realizarse en el correr de dos años que importan trece millones de pesos. Ya que se plantea esta cuestión, yo debo observar que aunque estoy perfectamente de acuerdo con el proyecto tal cual ha sido articulado, deseo manifestar mi pensamiento íntegro.

Yo hubiera deseado que la operación se autorizara por quince millones y no por diez millones, y me baso en que no se puede hablar en realidad de cinco millones de pesos que quedarían disponibles en virtud de la limitación actual, porque advierta la Honorable Cámara que esos quince millones de pesos están depositados en Bancos de Londres y Nueva York.

Esos cinco millones no quedan libres: son cinco millones que están depositados; y si esos cinco millones, con respaldo del oro de Nueva York o de Londres, se hubieran destinado a adquirir títulos o a hacer préstamos a los Bancos particulares hubiera de todas maneras quedado resuelta la cuestión, como en la otra forma. Luego, no puede hablarse de cinco millones que quedan libres: son cinco millones que están afectados y que no se usan para esta nueva operación, y, en realidad, cinco millones cuyos beneficios dejará de recibir el Estado, lo que es realmente sensible.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1926 Núm. 6075

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " [illegible]

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " [illegible]

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F. Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.000 mechas lámparas de colgar tipo Sepulcro, 1.500 ídem ídem niqueladas, de pie. 2.000 ídem ídem para faroles Dietz número 1, 2.000 mantillas faroles Rey de la Tempestad, 200 tubos de mica para faroles Rey de la Tempestad, 150 aros batidores de guerra, 15 numeraciones de hierro para cascos, 15 ídem ídem para escuelas, 200 pinceles chicos para marcar ropa, 60 bolas de hierro de 5 kilos, 60 ídem ídem de 7 1|2 kilos, 30 palos de garrocha, 15 caretas para sable, 30 ídem para florete, 20 petos, 30 coderas; 30 guantes para sables, 60 ídem para florete, 50 hojas para florete, 50 ídem ídem para sable, 10 piedras rueda con soporte, afilar al agua, 150 bordoneros, 150 arillos para caja de guerra, 20 látigos chicos, para jardinera, 20 látigos largos para carros, 30 bandejas de metal para muestra de rancho, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 20 alcuzas para kerosene, 20 cacerolas de hierro de 10 litros cada una, 10 picaderos para carne, 40 carretillas de hierro de mano, 10 mangas completas para duchas, 10 ídem de riego, con puntero y rosca, de 20 metros cada una, 10 ídem de hierro, con rosca, sin puntero, de 15 metros cada una

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto, a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de ls mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

Se encuentra en la Sección Adquisiciones y a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.16-1070-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe, 2.o Jefe Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel.

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, 1 percha de pie, 1 marco para el retrato del Excmo. Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 1 papelera, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas, 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 de Agosto, a las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1011-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15.624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, polfes, etc., con destino a la Dirección de Cantinas:

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados de 20 mm., 1.160 ídem ídem ídem de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate, de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra 360 metros de alambrillo dorado de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0 70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.12-949-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.20.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotaras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ag.2-666-v.ag.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas para la confección de uniformes de verano destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos res-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

pectivos que los interesados podrán solicitar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — La Gerencia. Ag.16-1085-v.ag.26.

Provisión de dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un grupo electrógeno de 275 K. W., y otro de 125 K. W., formados, cada uno, por un motor a combustión tipo Diesel y un generador directamente acoplado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — La Gerencia. Ag.9-837-v.ag.20.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Adquisición de 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero

Llámase a licitación por 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero (vía completa: rieles, durmientes, bulones y eclisas), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia de la institución el día 15 de Octubre, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes. — La Gerencia. Ag.12-969-ag.14-16 18 20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15030

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 10.a a 80.a, excepto válvulas.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1010-v.set.1.o.

ACTA N.o 15026

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3 a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-912-v.ag.28.

ACTA N.o 15024

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KALIF"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-885-v.ag.28.

ACTA N.o 15006

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILISODE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.26.

ACTA N.o 15000

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematógraficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-821-v.ag.24.

ACTA N.o 15017

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REXOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 15011

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-847-v.ag.26.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag 21.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 15025

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RODINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-884-v.ag.28.

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-720-v.ag.21.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.17.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 14988

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 13 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Diccionarios Cuyás

para ditsinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1078-v.set.2.

ACTA N.o 15023

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Thor

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1052-v.set.2.

ACTA N.o 15013

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Tack Corporation de Fairhaven, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1051v.set.2.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.12-943-v.ag.30.

ACTA N.o 15016

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-831-v.ag.26.

ACTA N.o 15010

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para d[illegible] artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-843-v.ag.26.

ACTA N.o 14977

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 15009

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-842-v.ag.26.

ACTA N.o 15003

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.23.

ACTA N.o 15007

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 14914

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, del Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-873-v.ag.27.

ACTA N.o 15027

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

MORRIS.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 15002

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 15001

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

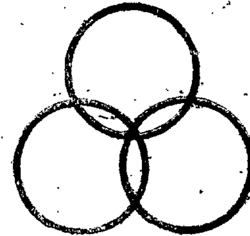
•NOVOCAIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-822-v.ag.24.

ACTA N.o 14996

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-767-v.ag.24.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categ[illegible] 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-692-v.ag.2[illegible].

ACTA N.o 15004

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia); ha solicitado la renovación del registro de la marca:

American
Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
Torino

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-764-v.ag.23.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 14995

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Dr Andreu

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-793-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-792-v.ag.23.

ACTA N.o 15014

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para albéitar), 82.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-820-v.ag.24.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 149[illegible]

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

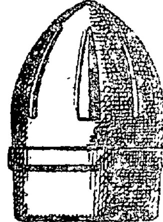


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1005-v.ag.31.

ACTA N.o 15021

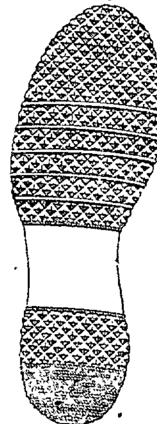
Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-970-v.ag.31.

ACTA N.o 15022

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-972-v.ag.31.

ACTA N.o 14956

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1004-v.ag.31.

ACTA N.o 15018

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL GRECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-971-v.ag.31.

ACTA N.o 15012

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons y Sons, de *Londres* y *Mitcham, Surrey* (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

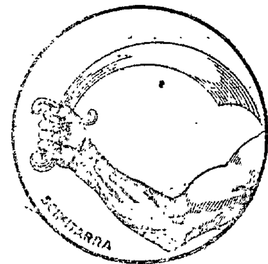
PARSO-GLAZE

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.30.

ACTA N.o 15015

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apodera do de la Società Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

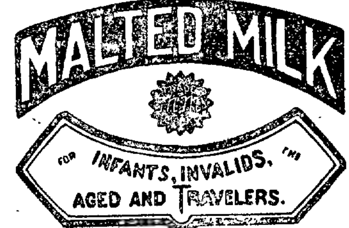


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-830-v.ag.26.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 15019

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 64.a, 66.a a 70.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Ag.9-861-v.ag.26.

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neōlin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 15029

Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Sapcnaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MARTHA GRISELDA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a, 44.a, 45.a y 48.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1084-v.set.2.

ACTA N.o 15031

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (cosméticos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 15028

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1067-v.set.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2209

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.5-748-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.16-1087-v.ag.24.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio del Instituto Normal de Niñas Sordo-Mudas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.12-950-v.ag.20.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pirarajá, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.9-863-v.ag.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.

Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-5011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Andrés Arburuas o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 7.180 m.2 de terreno, destinados al servicio del puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.11-930-v.ag.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Augusto Méndez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a camino de acceso al puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Ag.11-929-v.ag.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Antonio Bernaola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 5.780 m.2 de terre-

no, que se destinan al camino de acceso al puente de Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fleitz, Auxiliar 1.o.
Ag.11-928-v.ag 20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.16-1062-v.ag.26.

Declaratoria de cargo vacante

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo, en sesión de la fecha, acordó declarar vacante el cargo de auxiliar 4.o de la Sección Planillas de Pavimentos de la Dirección de Obras Municipales, que ocupaba el señor Antonio Rodríguez. Y a los efectos de la reglamentación de fecha 31 de Octubre de 1923 se hace esta publicación. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario.
Ag.16-1063-v.ag.16.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Convócanse postores para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-978-v.ag.24.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, Playa Pocitos, y acera de la Rambla P. Wilson Porque Rodó, frente al punto terminal de las líneas de tranvías a ese paseo y playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que podrá consultarse de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — La Dirección.
Ag.14-1028-v.ag.26.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 23 de Agosto corriente, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — La Dirección. Ag.12-952-v.ag.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau Cuareim, Yí y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 20.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección. Ag.9-859-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Camino Larrañaga, desde 8 de Octubre hasta Millán; Millán desde Estomba hasta Benito Alvarez; Agraciada, desde el camino Castro hasta Belvedere; Reyes, desde Lucas Obes a Suárez, y Suárez desde Reyes hasta Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección. Ag.9-858-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), toods los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 21 de Setiembre esquina Ellauri, a las 14 horas; Parque Rodó y Rambla, a las 14 horas y 15, y Parque Rodó, frente al portón de acceso a la Plaza de Deportes número 3, a las 14 y 30. — La Dirección. Ag.9-857-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Avenida San Martín, frente a la Estación Reducto, a las 14 horas y 45; Rivera y Pereyra, frente a la Estación Pocitos, a las 15, y Plaza Treinta y Tres, 18 de Julio y Magallanes, a las 15 y 15. — La Dirección.
Ag.9-856-v.ag.20.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la zona A de la tercera sección de obras complementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 27 de Setiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.
Ag.14-1027-v.ag.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 180 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA SOUTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 830-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VILA COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 670, y doña TERESA FERNANDEZ VARELA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 872,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARGIBAY, de 30 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña MARIA FRANCISCA FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Francisco, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 801-v.ag.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ESPINOSA MONJAIME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña BENJAMINA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 810-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ECHEVESTE de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179 y doña LAURA JULIA DUPLESIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 798-v.ag.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Roma (Italia), el 5 de Julio de 1888 domiciliado en la Plaza Independencia, y doña ODILIA G. REVELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 3 de Enero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 829-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO NEUMAYER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe el 30 de Octubre de 1887, domiciliado en la calle Convención número 1209, y doña DEOLINDA TUFARA JARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 20 de Junio de 1902, domiciliada en la calle Convención número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 813-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASEN AYUBI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia el 21 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Maciel número 1266, y doña VICTORIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 812-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RUSSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 1.o de Mayo de 1886, domiciliado en San José y Florida, y doña PASCUALA TEJEIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo el 27 de Agosto de 1887, domiciliada en San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña JUANA BENITEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 26 de Enero de 1891, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 777-v.ag.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1094, y doña MARIA CELIA BENVENUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 811-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña MARIA DOLORES LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ACERENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 747-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña CASILDA ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VICENTE PELUFFO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Independencia número 1368, y doña TERESA LUISA CLIVIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 822-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RIAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña GENOVEVA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224 y doña JULIA IRENE VITTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LABORDE RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1376, y doña SIXTA VILDA RONDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BOYACHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Cuareim número 1575, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 764-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMOS, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ISABEL MACFARLAN, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión taquígrafa, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 763-v ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA ANTONIA LUCIA MELESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 803-v.ag.20

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Gravedona, Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 1419, y doña EDELBA CRAVANZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como [illegible] la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 809 v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENRIQUE RAUL ROBERTI, oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, soltero, escultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1905, y doña CONCEPCION SANTAMARINA oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña SOFIA FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GREZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2510, y doña VICTORIA AURELIA EMELINA CARBONELL Y VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.ag.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2268 y doña ROSA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 827-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña MARIA TERESA A. CARRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 806-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número [illegible], y doña OFELIA S. [illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yaguarón número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 805-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL CANDIDO CASAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ULMA LUCIA GENTILUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña MARIA ELENA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1308, y doña MARIA AGUSTINA BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 3129, y doña ZOBEIDA ESTHER GHIO, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 757-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MONTIEL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña ANTONIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 831-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELIO COUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña MARIA TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38, y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Industrias número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 776-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BEUNZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 128, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle María S. de Munar número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 775-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE FAJARDO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña AMELIA AMANDA ABADIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 825-v.ag 21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENITO RODRIGUEZ, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en Carrasco y doña JUANA GUTMIL, de 28 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 823-v.ag 21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAFAEL ABDON OLIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Chacarita, y doña ELISA MARIA MAGDALENA PICCARDO, de 16 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 824-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA MACIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 780-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 120, y doña ORFILIA LAURA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 751-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en el camino Corrales número 147, y doña PETRONILA VALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil 750-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PANTALEON LUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 749-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CUADRA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Pagola número 1831, y doña ALEJANDRA LESBIA RODRIGUEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Marsella número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 803-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL FERREYRA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guillapí número 28, y doña PETRONA CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guillapí número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert. 799-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1756, y doña CATALINA ESCALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 796-v.ag.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña JOSEFA JUBIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 795-v.ag.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OVIDIO PICHERNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña TERESA ONORATA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 816-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 16 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río Janeiro número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 817-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 1067, y doña OLGA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 13.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 781-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 754-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PRIETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Porongos (Departamento de Flores), y doña DELIA MARCELINA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 800-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO SCHIMPER de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle General Luna número 1257, y doña ISABEL EUFRACIA FERRERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle General Luna número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.17.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORFIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 665, y doña ERNESTA CLERICHI de .... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Gaboto número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2105, y doña NOEMIA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FAUSTINO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1216, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanes número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 760-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña ELVIRA GALAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2052, y doña NILA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SANCHEZ de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Dante número 2265 y doña ZULMA BERTA CARBALLO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 821-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS PASCAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1177, y doña EMMA FRANCISCA ENCISO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 818-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1772, y doña VALERIANA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en León, domiciliada en la calle Maipú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 820-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4261, y doña ANGELA D'ANGELO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 819-v.ag.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Villaverde, domiciliado en esta sección, y doña ANA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.18.

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO BERCESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2285, y doña DELIA HELVECIA CASSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo monda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 826-v.ag.21.

En el Miguelete y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLEN de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Miguelete, y doña MERCEDES MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.17.

En el Miguelete y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALEN-

TIN PARRILLA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1237, y doña CATALINA ETCHEGORRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3135, y doña MARIA ANGELICA TORCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTINIANO GODOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Ellauri número 574, y doña DORA SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Martí número 3225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PRIETO DEL RIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 2.a Timbó número 20, y doña CAROLINA LUENGO DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Luis R. Cavia número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE DIONISIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1385, y doña EMILIA MARTA IMELIO BIDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO OLVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle La Gacela número 29, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 792-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAPIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 8, y doña MARIA ANGELICA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO DARRACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 5647, y doña MARIA ELENA BIDAGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 772-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERDINANDO LUCK de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Lody, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 172, y doña CATALINA BEKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bruscue domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña PALMA CERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 828-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOMEZ QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1824, y doña MARIA GREGORIA WALLS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 802-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Caganchа número 2122, y doña MAXIMA BASILICIA CESPEDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cagancha número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARCHESANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña ANUNCIA BUONOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Guaviyú número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 789-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BERNARDINO CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1784, y doña JULIA FRANCISCA HARTERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JUAN TOMAS ELDUAYEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2037, y doña MARIA ELVIRA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Democracia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NEVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ALBANA PAULINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 20, y doña MARIA ESTRELLA PALLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 784-v.ag.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO SERIS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CAPURRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol (9.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto, del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO ACOSTA Y VERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 2 del corriente, se autorizó al ciudadano don José María Córdoba para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.16-1066-v.ag.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calafat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1050-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1017-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Arzeno de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1047-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-927-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Basso de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-926-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manrique Daniel Beceiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-925-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Corbella o Daniel Curbelli y de Teresa Lomazi de Corbella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victor Maurice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-923-v.ag.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-798-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elichiry de Arroqui o Elichiri de Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-874-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonizio o Bonicio y doña Ana o Ana María Bonizio o Bonicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-786-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle [illegible]cón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentina, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez o Joaquín Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-937-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-938-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: — Roberto J Borrás, constituyendo domicilio legal en la casa calle Soriano número 875, a V. S. digo: Que vengo a producir de conformidad con el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878 y las leyes del 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres se exigen para poder ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de esta solicitud por el término de diez días continuaos; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, la declaración de los testigos escribano José D'Alessandro Saullo y doctor don Carlos M. [illegible] los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente a los efectos legales. — Roberto J. Borrás". — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-811-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gochicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Héctor Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esto Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-757-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Blanes Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-758-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Arcadio Francisco Welker Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-759-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina [illegible] de [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela De Lafuente o de la Fuente o Fuentes de Faure o Fabre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1025-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1024-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vazio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1023-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1022-v.ag.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-993-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomé Arduino o José Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-918-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Leopoldina Correa de Diana, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-917-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vidaurreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C.Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-916-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Debenedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-809-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Picherno, doña Filomena Laguardia de Picherno, don Miguel Picherno y don Angel Picherno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-808-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-807-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-813-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Alberto Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Aycaguer, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, a V. S. me presento y digo: Que debiendo acreditar mi honradez y buenas costumbres para optar la profesión de escribano, vengo a producir la prueba prescripta por la ley del 13 de Julio de 1897. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación de esta solicitud; 2.o Acreditada que sea la publicación se tome declaración, con citación del Ministerio Público a los testigos José Enrique Mochó y Juan Oholeguy, los que presentaré al Juzgado, y a los que se interrogará al siguiente tenor: A) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante y de sus costumbres morales; B) Den razón de sus dichos; 3.o Producida la prueba, y oído el Ministerio Público, sírvase declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, mandándose que se me expida el testimonio correspondiente. — Luis Alberto Aycaguer". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-810-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-736-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-994-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Borgarelli y Cía., han sido declarados en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al sín-

dico nombrado, señor don Alfredo Carle, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-966-v.ag.23.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.7-825-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-907-v.ag.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Oreiro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-800-v.ag.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-638-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Manuel Ortega, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 19 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de este Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-799-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1307-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Isidro D'Amado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente su apellido paterno como Amado, siendo, en realidad D'Amado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1040-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1048-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-941-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Giannattasio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-953-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1032-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vinagre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1014-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mesa de Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. Ag.11-935-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-908-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonilla de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Fusaro y Enrique Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-9168-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Díaz y don José Díaz o José Díaz Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-769-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.4-704-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-296-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Vicita, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-774-v.ag.23.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185,

corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín. Actuario.
Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín Actuario.
Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de la sucesión de don Benito de Paula, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Donde el contrayente figura con el nombre de Benito Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula, por ser así su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Concepción donde figura como Conseción, debe decir Concepción. Donde dice Bentos Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula. 3.o Partidas de nacimiento de Juan Erundino, María Isaitina y Gloria de Paula, donde figura el padre como Bentos de Paula, debe decir Benito de Paula. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gaf-ván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Mauricia o Mauricia Francisca Giraldi de Pisano y Rosa Delmonte de Giraldi, pieza separada sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Giraldi con Rosa Delmonte, es así como se escribe el apellido del esposo, y no Guiralde. En las de nacimiento de Victoriano, Manuela, Juan Martín, Carlos Mateo y Natalia Rosa, los apellidos deben ser Giraldi, el paterno, y Delmonte, el materno, y no en la forma que aparecen: Girardez, Gerardo, Gerardi y Del Monte o del Monte. — Canelones, Julio 8 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.16-1049-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1926. — Luis Amaro, Juez de Paz.
Ag.7-819-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT, y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio a la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación La Paz, Mayo 21 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz
Jn.21-9078-v set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala"' se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200,00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.
Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causahabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600,00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.
Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.16-1069-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián da Fonseca o Sebastián Aulinto da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.16-1076-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Libindo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos, en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 25 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-849-v.ag.19.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador vacante de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Te-

chera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalio Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 1[illegible] de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcira Monteiro dos Reis de Sabeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducir los en forma ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-850-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1[illegible] de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.14-1039-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-880-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Moreno de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Adolfo Correa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1926. — Raúl Barbot Escribano.
Ag.9-853-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignolle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.5-755-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9092-v.ag.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — La Paz (C. P.), Junio 30 de 1926. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ag.12-959-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de José Facundo Silveira, rectificación de partida y posesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burles, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante aparece éste con el nombre José Facundo Silveira, cuando su verdadero es José Fagundes Silveira, y su esposa aparece con el nombre de Saturnina, cuando su verdadero es Saturna Candelaria da Silva. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.16-1068-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926 —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.7-817-v.ag.18.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-995-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.11-921-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario
Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Condón, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.11-886-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pintaluba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926 — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.11-887-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saviero o Isabelino Martorano y Magdalena Cantisano de Martorano, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 24 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.9-844-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.13-977-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una

superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Muniozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjuidicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-982-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Martínez y Pedro Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1926. —Alcides B. dos Santos, Escribano.

Ag.11-933-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Jesusa Prellezo de Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 28 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Ag.11-932-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cleofe Fructuoso Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-810-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general, municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Ciánola, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago, Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-652-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público.

Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar García de de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-913-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Visconti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-833-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Navarro de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Julio 9 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-834-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteaga, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-348-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahin, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chain, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe, debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badi, debe decir Basil Badi. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin, debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Julio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilo J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-836-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa; que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa;

que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-642-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Rumi y don Francisco Donato Rumi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1038-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón, Carlos y Domingo, aparece la madre como Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1037-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis Doyenart, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-900-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cayetano López, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.14-1036-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Zenón Gaite, sucesión", se ha presentado doña Agustina S. de Escobar solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Ubaldo Gaite, por aparecer en ella con el nombre de Antonio Waldo, en vez de Ubaldo, que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 5 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.11-902-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Friscione de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-104-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco P. Echeverría Jasso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Díaz de los Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-889-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Suárez de Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-890-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrasia Trinidade de Rienzo o Eufrasia Goncalvez Trindade de Rienzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bie-

nes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-826-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Machado de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-824-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-891-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Amelia Piñeiro, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en esta gestión y especialmente a los hermanos de la solicitante, llamados María Hilda, Diamantina, Clemente y Teodomira Piñeiro, para que comparezcan a estar en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-828-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-3287-v.set.14.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legali- Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes y traducidos, surge que el treinta de nes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-827-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.
Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los herederos de Dorila Braga de Martinucci, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorila Braga de Martinucci y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 612, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1033-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Enrique y Rosa Machado, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a Enrique y Rosa Machado y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1477, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1034-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brenus Garrido, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.14-1012-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A. Machado, relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.13-986-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.12-964-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Piedad Cardoso de Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 4 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silverio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag11-898-vag21

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Areta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.11-894-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-868-v.ag.20.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte.

Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Inchaurbe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-893-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 17 de Marzo del corriente año, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926 —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-430-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-841-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Labatut, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag 9-840-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siro Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 354 —Julia O. Maneiro de Guerrero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Julio O. Maneiro de Guerrero solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Julio Ovisno, en lugar de sus verdaderos, que son los de Julia Obispo, y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1926. — Eduardo V Vío, Actuario. Ag.16-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Bachi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.9-845-v.ag.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Evaristo Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-1031-v.ag.26.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil, quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Llano Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-905-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melcides Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-906-v.ag.21.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardalla, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo

Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz. y Oeste José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que la policía seccional ha denunciado ante este Juzgado que en el potrero de la comisaría han aparecido los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, un ternera overa colorada orejanos, y tres vacas: una pampa colorada, otra pampa baya, con cría, y otra colorada, manchada con cría, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Agosto 2 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Ag.9-838-v.ag.20.

Remates Judiciales

JUAN JOSE LAGRILLA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Artigas número 1443, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes de la sucesión Dominga Borrales de Bulione: 1.o La casa y terreno situada en la calle General Artigas número 1443, manzana 123, dividido en tres lotes, a saber: Lote número 1, compuesto de 421 metros 03 decímetros cuadrados con la casa y demás mejoras que contenga, tasado en $ 2.70 el metro cuadrado; lote número 2, compuesto de 360 metros, 14 decímetros cuadrados, con las mejoras que contengan, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; lote número 3, compuesto de 326 metros cuadrados, 96 decímetros, con las mejoras que contenga, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; 2.o Los muebles, tasados a fojas 99, y que se encuentran depositados en la casa mencionada. Se hace constar que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación establecida; que el inmueble fué dividido por el ingeniero Lluveras; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en los inmuebles, y en los muebles la venta será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Bismarck Suárez. Actuario.

Ag.10-882-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, caja registradora National, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 24 de Agosto, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría". Todo al mejor postor.

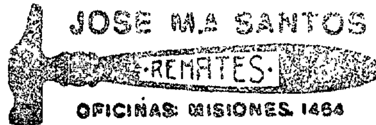
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ag.13-999-v.ag.24.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario

Ag.2-616-v.ag.17.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda; al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar, que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mimelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La cha-

era número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, dividido en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de ... F. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay: cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta: Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a ... el servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro). Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Godoy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelino y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M. Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos sucesorios de doña Isabel Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador nombrado, don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos solares de terreno compuestos de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.13-996-v.ag.21.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Pablo Larraud. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas. Lote A, compuesto de trece metros, cuarenta centímetros de frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; Sur Juan Figari; Este, lotes B y C que se describirán y Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote, que encierra un área superficial de doscientos ochenta y seis metros y 76 centímetros, ha sido tasado en doscientos pesos. A las quince horas y quince minutos: Lote B, con las poblaciones que contiene, compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, que linda: Norte, calle Colonia; Sur, lote C; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, cuyo lote encierra una superficie de doscientos ochenta y dos metros sesenta centímetros y ha sido tasado en mil cien pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote C, con las poblaciones que contiene, compuesto de once metros, noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ybiray, por treinta metros de fondo, que linda: Norte, lote B, ya descripto; Sur, don Juan Figari; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, encerrando este lote un área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, habiendo sido tasado en mil pesos. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.14-1026-v.ag.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra Casiano Férez, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, a las 9 horas en adelante, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, casas de Fernando Alfaro y Alberto Sanabria, sitas en esta sección, de las mercaderías que se detallan a continuación: Una báscula, medio bocoy de caña, un barril de vinagre con falta, una costanera de arado número 36, una tinaja usada, cuatro damajuanas con vino nacional, dos mandiles, doscientos cueros, una encimera, un par botas largas, cuatro rebenques, nueve resmas de papel astraza, cuatro sombreros de hombre, siete tarritos colarines, cinco pares botas de señora, dos pares zapatones, cinco restos de género, cuatro sacos de hombre, dos bombachas, tres chalecos, tres ponchos de verano, dos batitas de lana para niño, un libro en blanco, once pañuelos franela, once cajas chicas de almidón, diez jarras esmaltadas, un juego litro estaño, un juego medidas de lata, una jarra loza piedra, cuarenta y dos platos loza común, seis platos loza piedra, veintitrés platillos loza piedra, una pcinera loza piedra, una jabonera loza piedra, cinco camisas para hombre, una palangana loza piedra, tres cucharones, tres espumaderas, seis botellas de Oporto, tres botellas de biter, tres botellas de aceite bacalao, un frasco aceite bacalao, una sopera loza piedra, veinte tazas loza piedra, tres latitas de te, una lata café en grano, tres cuchillos y cinco vainas de suela, dos molinillos chicos, ocho piedras para guadañas, dos tijeras de esquilar, nueve mechas de alambrar, un tintero para tinta, once latitas de pintura esmalte, siete latitas de conserva de tomate cuatro tarritos de pintura, tres paquetes viña negro, seis paquetes azul, seis pares espuelines, un cajón añil con falta, una latita de te, una caja anzuelos, una balanza mostrador, una docena vasos de vidrio, un damajuana con aguarrás, un catre metálico, cuatro guadañetes, dos rastrillos, una palaguira, dos encimeras, una balija de lona, un rollito piiástica, una cabezada con riendas para montura, un serrucho chico, un pincel chato, dos parrillas, un mango de pala, siete vidrios, una piedra afilar, un carro con elásticos, dos caballos y arreos del carro, veinte escobas, seis planchas a vapor, seis calderas fierro, diez calderas de latón, cuatro ollas de acero, una lata pimentón con falta, cuatro latas especias, una lata pasas de higo, un cajón pasas de uva, 1 cajón jabón España con falta, 11 latas duraznos, 11 latitas aceite, 3 latitas te, tres cajas papel jaramago, nueve paquetes fósforos Paz, cuatro paquetes fósforos Victoria, cinco lámparas Kruger, dieciocho latas dulce de membrillo chicas, ocho y medio kilos de chocolate, catorce latas de te Mimosa, cinco cajas de anzuelos, una lata pimientos morrones, dos paquetes fulminantes con falta, veintiuna latitas de te Horniman's cincuenta y una lata sardinas, nueve tabaqueras, cinco madejas de piola, sesenta y cuatro pares alpargatas, una bolsa arroz con falta, dos bolsas con porotos y un carretón de dos ruedas con elásticos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados. — José Ignacio, Agosto 2 de 1926. — José M.a González, Juez de Paz.
Ag.10-878-v.ag.19.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos sucesorios de María Antonia Sinforosa Urquiza, se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, a las nueve horas, en campo de propiedad de dicha sucesión, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los semovientes dejados al fallecimiento de la causante, cuyo detalle y precio de avalúo es el siguiente: 30 vacas de cría, cada una a $ 10.00; 30 vacas para invernar, tasadas en $ 468.00; 36 vaquillonas, tasadas en $ 180.00; 34 novillos, tasados en $ 204.00; 7 bueyes, tasados en $ 140.00; 1 toro, tasado en $ 20.00; 78 ovejas, tasadas en $ 234.00; 47 corderos y corderas, tasados en $ 23.50. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Agosto 9 de 1926. — F. Cedrés, Juez de Paz.
Ag.14-1046-v.ag.26.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Piedrahita de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.7-772-v.ag.24

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-744-v.ag.30.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordoeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lezcano; al Sud y Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Beracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Ressciniti, Pascual Ressciniti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.5-743-v.ag.21.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, y por el precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, que linda: por el Nordoeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Joaquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.7-771-v.ag.24.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira; al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña Serafina Larrosa; Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas, cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa, y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-835-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el

pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste; al Sudeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete: el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscietos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; el Bulevar Constitución; al Sudoeste, el solar siete, y al Noroeste, el solar seis; el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establcido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.7-815-v.ag.24.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Piriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 47 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera; por otro, con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto, señalándose su entrada con el número 109, y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-965-v.ag.28.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 1255 del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos "Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de Miguel Oriente Díaz. Los derechos hereditarios del nombrado Miguel Oriente Díaz, en la sucesión de don Francisco Díaz González. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación o sea de la suma de $ 466.67; y B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ag.14-1044-v.ag.31.

CESAR OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 a fojas 22 del expediente caratulado "Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y en él edificado, sito en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559; Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Wáshington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Wáshington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María, Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes de avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-883-v.ag.29.

JUAN JOSE LAGRILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Salto (Belén), se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las puertas de este Juzgado, y la hora catorce, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscripto Juez, rematará, teniendo como base la tasación de las dos terceras partes de su valor, que son setecientos pesos, el siguiente bien: Los derechos que le corresponden por gananciales en la sucesión de don Carlos Dotta a doña Guillermina Trinidad de Dotta, en la chacra señalada en el plano del ejido de Belén con el número sesenta y dos que tiene una superficie de treinta hectáreas con 2,950 metros, y que linda: por el Norte, con la chacra números 60 y 63; al Sur, y Este, con el arroyo Segobia, y al Oeste, la chacra número 61. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Belén, Julio 27 de 1926. — Antero Revelles. Ag.10-881-v.ag.21.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; perteneciente a la sucesión de Pedro Cersósimo y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.2-635-v.ag.18.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 97, compuesto de nueve metros de frente al Norte sobre la Avenida Asencio, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Sur, con Marcelino Soto y Catalina C. de Macció; al Este, con Alberto Schweizer, Joaquín Motta y terreno municipal, y al Oeste, con Eusebio Guastavino y la sucesión de Luis S. Mouriño. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Fortunato Aclant, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 12 de 1926. — Enrique Schweizer. Ag.16-1080-v.set.1.o.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celedonio V. Odriozola contra Evaristo Cima, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día nueve de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero público doctor José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público de un terreno con lo en él edificado, propiedad de don Evaristo Cima, ubicado en este pueblo, y señalado con el número 10 de la manzana B en el plano de este pueblo, midiendo una superficie de mil metros cuadrados, y se deslindan así, según la escritura de propiedad: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Artigas; igual frente al Sur, lindando con Juan Barnetche; cincuenta metros al Este, con Mauricio Laborda, e igual frente al Oeste, con Braulio Cardona. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el comprador oblará en el momento de serle adjudicada la compra el diez por ciento del importe de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Cardona, Agosto 7 de 1926. — Lorenzo Gubertini. Ag.16-1081-v.set.1.o.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña, Juez de Paz. Ag.4-716-v.ag.20.

REMATE DE UN NOVILLO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Caratulado Eusebio Francisco Salaverría" sobre animales aparecidos en campos de su propiedad. Se hace saber al público que el día primero de Setiembre entrante, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente animal: Un novillo de pelo pampa colorado de esta marca Y), y con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra entera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser efectuada su oferta. — Isla de Patrulla, Agosto 4 de 1926. — Pablo Silva, Juez de Paz. Ag.12-967-v.ag.28.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyoaga, quiebra" se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto

Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de genero franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.7-829-v.ag.24.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. Lo. 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.3-628-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos; y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Agosto 12 de 1926. — Santiago Nogara.
Ag.16-1077-v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 1 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección y de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.—Montevideo, Agosto 15 de 1926.—Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco Oliveres, Secretario.
Ag.13-1074-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty —Toussaint Marty. — Benito Martínez.
Ag.16-1073-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentar en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821 con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía
Ag.14-1041-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematados público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Y número 1051, esquina a la de Isla de Flores de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista.
Ag.11-936-v.set.2.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, los accionistas que concurran a la Asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Directorio.
Ag.9-852-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández.
Ag.14-1015-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elila Horne Carnelli. — Daniel Urroz.
Ag.14-1016-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores.
Ag.12-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo.
Ag.2-655-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren.
Ag.7-813-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal.
Ag.13-975-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.
Ag.2-647-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926 — Blanca L. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi.
Ag.13-1008-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.2-668-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E. Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavín, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros. Ag.7-779-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barthou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper. Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López. Jl.30-603-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario. Ag.14-1009-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2 b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Julio Lecoullé. — María L. de Amejeira. Ag.10-876-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen. Ag.10-864-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto. Jl.30-602-v.ag.19.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150,000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-707-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Por Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Piparo. Ag.9-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro de término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey. Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada "La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann. Jl.27-535-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos. Jl.27-546-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas. Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Flancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo). Jl.27-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo. Jl.28-554-v.ag.18

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina" que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1010, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría. Ag.9-839-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Azuibejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso. Ag.12-968-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A. Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía. Ag.12-958-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López. Ag.11-911-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-581-v.ag.18.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-708-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 13. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci.
Ag.13-976-v.set 4.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo", establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo; Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.
Ag.13-981-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 27.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.13-983-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituida por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-903-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1316, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave", situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi. Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano.
Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand.
Jl.29-590-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.
Ag.13-992-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudante de la Clínica Médica del profesor Lussich.

Agregación de Fisiología (dos cargos).

Agregación de radiología (dos cargos).

Agregación de Obstetricia y Ginecología (dos cargos).

Agregación de Medicina (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1926.—La Secretaría. Ag.17-1088-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones de Farmacia:

Agregación de Farmacia Química (dos cargos).

Asistente del Instituto de Higiene Experimental (Sección Parasitología).

Agregación de Bacteriología e Higiene (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1089-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION
Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1095-v.ag.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDA BEHERE, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1564, y doña TRINIDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 839-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DUEÑAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 281, y doña ESTRELLA GAGIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aguerrebere. 843-v.ag.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 16 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Convención número 1052, y doña ELENA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 838-v.ag.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FACELLI, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iberia número 82, y doña ROBUSTINA MARIA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Iberia número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO AMARAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 2974, y doña ENRIQUETA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 842-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VINOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria número 41, y doña MARIA EMILIA DELPIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña MARIA ANTONIA BUSNELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Dieux.

837-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ARMENGO MILLER, de 33 años de eded, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1271, y doña AMANDA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

86v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don HUMBERTO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 214, y doña ROSALIA D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

835-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALEN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1219, y doña MARIA RITA CEPEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle General Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

834-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SCHIAFFARINO, de 22 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 1865 y doña MARIA SOFIA BAVASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carigmiano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

833-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELICA FALKENHAGEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

832-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Suárez número 2738, y doña LOLA GRAÑA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle F. Vidal número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

846-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SECUNDINO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pereira número 3233, y doña EULOGIA BAEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

845-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALAVDOR JUAN PICCIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 22, y doña BEATRIZ RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Videla número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

844-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COSENTINY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1771, y doña MARIA ANTONIA ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

847-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1101-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Carlos Amy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1100-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1099-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Salterain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Charrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Manccini de De Agustini o Magdalena Manchini, Mancini o Manccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1096-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1106-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ríos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1094-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Blas Rodríguez y de Gil Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto

14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1093-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.17-1108-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atanasio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1091-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1090-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma. A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Irascema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1103-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Guido, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-1102-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mamerta Píriz de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.17-1111-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ormazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Agosto 11 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.17-1110-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.17-1107-v.set.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Lucerna de Bogliacino" se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, de la hora 13 en adelante, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en la Colonia Belgrano de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas 0777 metros, y linda: al Norte, calle por medio, con la chacra número 60 del plano oficial levantado por el agrimensor Fridolín Quinke; al Sur, también calle por medio, con la fracción número 80; al Este, calle por medio, con Antonio Castells, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números 17, 18, 19 y 20 del referido plano; las poblaciones y demás mejoras que contiene esta fracción, incluso un viñedo con una extensión de cuatro hectáreas, más o menos, y los muebles, cosecha de vino y útiles detallados en el inventario, todo con la base de quince mil pesos. 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veintinueve hectáreas 5,152 metros, que linda: al Sudoeste con arroyo del Sauce; al Norte y Este, con Alejandro Bussón; al Este y Sudeste, con Francisco Rondán, y al Noroeste con Pedro Alza; con la base de ciento veinte pesos la hectárea; y 3.o Un terreno en la planta suburbana de Nueva Palmira, de cinco hectáreas 4,500 metros, con la base de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que el expediente sucesorio se encuentra de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 11 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Ag.17-1105-v.set.1.o.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE OFICIAL
Rezagos y abandonos de Aduana

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local de remates, Depósito Serna, calle 25 de Agosto esquina Maciel, contiguo al Mercado del Puerto, el día 26 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, hasta terminar, venderé despachado, a la vista y sin reclamo, cantidad de lozas, tulipanes, jabones, cobertores, cartones, tacos madera, material y aparatos de electricidad, termómetros, cepillos de dientes, artículos para autos, tijeras de podar, pinzas, cuchillos, paños de cocina, telas para forros, brin bebidas en general, coronas y barrotes para camas de bronce y otros muchos artículos de ferretería y quincallería, que se omiten enumerar. Además, cantidad de cigarrillos que se venderán con la obligación de ser estampillados, previamente a su salida, por cuenta y a cargo de los adquirentes.

Venta despachado y en oro sellado.
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Exhibición los días 17, 18, 19 y 20 de Agosto. — José Rovira.
Ag.17-1092-v.ag.26.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Miguel Gatti contra la sucesión de Aurelio Lapenna, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Las seis séptimas partes proindivisas de la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en las inmediaciones del paraje conocido por Bella Vista, compuesta de once metros [illegible] veinte y siete milímetros [illegible] frente al Sud a calle pública, llamada hoy San Ramón, por sesenta y un metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Oeste, con José Manuel Moratorio; por el Norte, con Carlos Aguiar, y por el Este, con Francisco Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1104-v.set.2.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
Primera convocatoria

El Consejo de Administración cita a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Agosto, a las diez horas, en los salones de la Sociedad Fraternidad, calle San José número 1215, entre Cuareim y Yi, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos y aumento del capital social. — El Secretario.
Ag.17-1114-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1514, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña.
Ag.17-1109-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926 — Abdón Rodríguez. Ag.11-896-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.16.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo.
Ag.11-910-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha ante el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad Antonio Renella y Cía., que en el ramo de florería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Renella. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Antonio Renella. — Juan Luis Maglione.
Ag.9-832-v.ag.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos: 2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 1[illegible] de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. Ag.11-948-v.ag.26.